



**Contrato de Servicios de Consultoría**  
**CONTRATO No. 335/PRS/BM/6401/2024**  
**SUMA GLOBAL**

**ESTE CONTRATO** (el "Contrato") se celebra en día 2 de septiembre del 2024, entre El Programa de la Red Solidaria, representado por José Carlos Cardona Erazo, mayor de edad, hondureño, Licenciado en Historia, con tarjeta de identidad número 1518-1989-00093, Director Ejecutivo Ad Honorem nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023, actuando en su condición de Director Ejecutivo Ad Honorem, quien en adelante se denominará "**EL CONTRATANTE**", con domicilio social en Tegucigalpa, M.D.C. y, **Melissa Suriel Torres Martínez**, mayor de edad, Master en Finanzas, con residencia , Francisco Morazán, Honduras, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1991-02595, quien en adelante se denominará ("**LA CONSULTORA**"), sujetándose a las cláusulas siguientes:

**CONSIDERANDO QUE** el Contratante tiene interés en que la consultora preste los servicios que se señalan a continuación; "**Oficial Financiero**", y,

**CONSIDERANDO QUE LA CONSULTORA** está dispuesta a prestar dichos servicios,

**POR LO TANTO, LAS PARTES** convienen en lo siguiente:

**1. Servicios**

- (i) LA CONSULTORA prestará los servicios de "**Oficial Financiero**" que se especifican en el **Anexo A**, "Términos de Referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este **Contrato**.
- (ii) LA CONSULTORA presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo C, "Obligación de la Consultora de presentar informes".

**2. Plazo**

LA CONSULTORA prestará los Servicios: a partir del 2 de septiembre de 2024, al 31 de octubre de 2024, o durante cualquier otro periodo en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito. La renovación del contrato estará sujeta a resultados de desempeño satisfactorio de la Consultora.

LA CONSULTORA prestará los Servicios de acuerdo a lo establecido en el Anexo A.

**3. Pagos**

**A. Monto máximo**

<b>Periodo</b>	<b>Monto Mensual \$</b>	<b>Total\$</b>
Del 02 de septiembre de 2024 al 30 de septiembre de 2024	2,500.00	2,333.33
Del 01 de octubre de 2024 al 31 de octubre de 2024.	2,500.00	2,500.00
	<b>Total</b>	<b>4,833.33</b>



Afectando la siguiente Estructura Presupuestaria:  
IDA-6401-HN, Componente: 03 Gestión del Proyecto, Actividad / Obra: 05 Gestión del Proyecto, Objeto del Gasto: 2471 O Servicios De Consultoría de Gestión Administrativa y Financiera, por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el **Anexo A**. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para **LA CONSULTORA**, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto. La sede de trabajo será la ciudad de Tegucigalpa, en las oficinas de la Unidad Coordinadora del Proyecto.

B. Forma de pago

Los pagos se realizarán de forma mensual en concepto de honorarios profesionales, previa presentación de informe de actividades y recibo para su cancelación.

El valor del contrato será en Dólares de los Estados Unidos de América pagaderos en moneda nacional conforme al tipo de cambio oficial del día en que se emite el comprobante de pago en el sistema contable del Programa.

El Consultor deberá estar inscrito en el (SIAFI), para recibir el monto pactado.

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en moneda nacional (Lempiras) conforme al tipo de cambio oficial del día en que se emite el comprobante de pago en el sistema contable del proyecto.

4. **Administración de los Servicios**

A. Coordinador

El **Contratante** designa la coordinación y seguimiento de la consultoría a la Coordinación Administrativa y Financiera de la UCP/PRS.

5. **Calidad de los Servicios**

LA CONSULTORA se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.

6. **Confidencialidad**

Durante la vigencia de este **Contrato** y dentro de los dos años siguientes a su término, LA CONSULTORA no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del **Contratante** relacionada con los servicios, este **Contrato** o las actividades u operaciones del **Contratante** sin el consentimiento previo por escrito de este último.

7. **Propiedad de los materiales**

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por LA CONSULTORA para el **Contratante** en virtud de este **Contrato**, serán de propiedad del **Contratante**. LA CONSULTORA podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación, previa autorización del Contratante.

8. **Prohibición al Consultor de**

LA CONSULTORA conviene en que, tanto durante la vigencia de este **Contrato** como después de su terminación, ni LA CONSULTORA ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (**distintos**



participar en ciertas actividades

9. Cesión

de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.  
LA CONSULTORA no podrá ceder este **Contrato** o subcontratar ninguna parte del mismo.

10. Terminación Anticipada Del Contrato

El Contrato podrá terminar de manera anticipada por mutuo acuerdo entre las partes, en cuyo caso LA CONSULTORA se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega (si aplica), así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La aceptación por el Contratante de los informes periódicos (si aplica) o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tiene derecho LA CONSULTORA. Cuando la terminación contractual anticipada por mutuo acuerdo surja a iniciativa de LA CONSULTORA, éste deberá presentarla misma con un mínimo de diez (10) días de antelación.

11. Rescisión Del Contrato

El **Contratante** podrá dar por terminado este **Contrato** si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (c) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el **Contratante** enviará una notificación de rescisión por escrito a LA CONSULTORA por lo menos con **diez (10) días** de anticipación a la fecha de terminación:

- (a) Si LA CONSULTORA no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este **Contrato**, dentro de los siete (7) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el **Contratante** pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
- (b) Si el **Contratante** determina que LA CONSULTORA ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstrucción durante la competencia o la ejecución del **Contrato**.
- (c) Si la evaluación del desempeño de LA CONSULTORA resultare insatisfactoria en un período; en el caso que sucediera uno de los eventos antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de la justificación correspondiente.
- (d) Si el **Contratante**, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este **Contrato**.
- (e) Por mutuo acuerdo de las partes.

12. Devolución de Materiales y Reembolsos

En todo caso de terminación contractual, LA CONSULTORA deberá devolver al Contratante todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, el Contratante, por su parte, reembolsará al Consultor todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de terminación contractual.

13. Ley e idioma por los que se regirá el Contrato

El **Contrato** se regirá por las Leyes de Honduras, y el idioma del **Contrato** será el español.

14. Pago de Impuesto

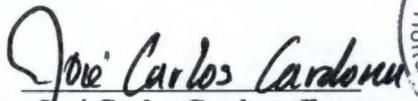
De cada pago se retendrá el monto por concepto de impuesto sobre la renta que corresponda de acuerdo con la ley hondureña. En caso de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta, LA CONSULTORA debe presentar constancia que lo acredite.





15. **Solución de controversias** Toda controversia que surja de este **Contrato** y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a Ley de Arbitraje de Honduras.
16. **Fraude y Corrupción** El Banco exige el cumplimiento de sus directrices de lucha contra la corrupción y las políticas y los procedimientos de sanción vigentes, establecidos en el Marco de Sanciones del GBM, tal como se indica en el **Anexo B** del presente contrato.
- LA CONSULTORA declara que ha leído y acepta lo establecido en el **Anexo B, "Cláusulas de Fraude y Corrupción"** publicada por el Banco Mundial conforme a lo establecido en las *Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial, publicadas en noviembre de 2020.*
17. **Vigencia del Contrato** El presente contrato permanecerá vigente y válido hasta la aprobación final de los servicios por parte del CONTRATANTE, y/o la liquidación total del mismo.
18. **Seguros** LA CONSULTORA será responsable de contratar los seguros pertinentes.

Por EL CONTRATANTE

  
José Carlos Cardona Erazo  
Director Ejecutivo Ad Honorem



Por LA CONSULTORA

  
Melissa Surriel Torres Martínez

#### Lista de Anexos

Anexo A: Términos de referencia y alcance de los Servicios

Anexo B: Fraude y Corrupción

Anexo C: Obligación de LA CONSULTORA de presentar informes





## ANEXO A

### Términos de Referencia

**Nombre: Proyecto de Integración de la Protección Social**

**Proyecto: IDA 6401-HN/IDA-6918-HN**

**Número de Identificación STEP: HN-REDSOL-415814-CS-INDV**

**Nombre de la Consultoría**

**OFICIAL FINANCIERO**

### I. ANTECEDENTES

El Proyecto de Integración de la Protección Social **tiene** como objetivo mejorar los resultados del Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas (TMC), incluida la respuesta del Programa de TMC al COVID-19 y fortalecer la integración del Sistema de Protección Social para los pobres extremos y vulnerables. El Proyecto consta de las siguientes partes: 1. Fortalecimiento del Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas y la Implementación de la Estrategia de Transición Integral Integrada, 2. Fortalecimiento Institucional del Programa de TMC y la Integración del Sistema de Protección Social, parte 3. Gestión del Proyecto. Convenio suscrito el 17 de julio de 2019, entre el Gobierno de Honduras y Banco Mundial (BM) y aprobado por el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo No. 94-2019 Gaceta No. 35,083, de fecha 28 de octubre de 2019.

En cumplimiento al Decreto Ejecutivo Número PCM-08-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 2 de mayo de 2022, el **Artículo 1** establece la creación del Programa de la Red Solidaria, que ejecuta proyectos asignados o pre diseñados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, el **Artículo 6** por su parte indica que el Objetivo General del Programa de la Red Solidaria es: Coordinar y ejecutar los programas y proyectos derivados de políticas públicas y diseñados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, tendientes a mejorar de manera progresiva las condiciones de vida y el desarrollo humano, especialmente de las familias en extrema pobreza. De igual manera el **Artículo 30** instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a efectuar en forma inmediata y de acuerdo al marco legal vigente, los traslados presupuestarios a favor del Programa de la Red Solidaria, de tal forma que asuma en definitiva la ejecución de todos los recursos previstos en los contratos, convenios y acuerdos de financiamiento internacionales, así como los recursos de contraparte, para la ejecución de los siguientes programas y proyectos ejecutados por AEPAS-H, SEDIS y SENPRENDE en el marco del Programa de la Red Solidaria y considerando que en la actualidad dentro de la cartera de la Unidad Coordinadora de Proyectos se encuentran los siguientes contratos y convenios de Préstamo cuyo organismo de financiamiento es el Banco Mundial (BM):

No.	Referencia	Nombre del Proyecto
1	IDA 6401-HN	Proyecto de Integración de la Protección Social
2	IDA 6918-HN	Financiamiento Adicional al Proyecto de Integración de la Protección Social

En este periodo se continuará con la ejecución de los Programas y Proyectos bajo fuente de financiamiento externo, en el marco del Programa de la Red Solidaria por lo que se requiere la contratación de un (1) Oficial Financiero.





## II. JUSTIFICACIÓN

La Red Solidaria busca focalizar su intervención en aquellas familias en condiciones de pobreza y extrema pobreza en todo el país, a nivel de aldea, canalizando recursos para la promoción de una atención integral y condiciones locales para garantizar el desarrollo y sostenibilidad de procesos de desarrollo emprendidos.

Su objetivo es contribuir a erradicar la pobreza en los municipios más pobres de Honduras, impulsando procesos de desarrollo e inversión en materia de educación, salud, nutrición, ambiente, seguridad alimentaria, desarrollo económico local, fomentando el arraigo de sus pobladores, con un enfoque integral y equitativo teniendo como prioridad poblaciones vulnerables.

El Programa de la Red Solidaria será responsable, en todo momento de la ejecución oportuna de las actividades vinculadas a cada uno de los programas, proyectos y/o componentes por lo que está demandando de los servicios de un ① Oficial Financiero.

## III. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA

Contar con un consultor (a) en el área administrativa financiera, que fortalezca la operación de la Coordinación Administrativa y Financiera, en la implementación de los procesos programados en los proyectos que se administran en el Programa, optimizando el uso de los recursos y aumentando la calidad y eficiencia en la ejecución de las actividades del área Financiera, de conformidad con los procedimientos especificados bajo los convenios de préstamo y normas del ente financiero.

## IV. NOMBRE DE LA CONSULTORÍA

Oficial Financiero

## V. ACTIVIDADES DE LA CONSULTORIA

Las actividades que debe desarrollar el/la consultor(a) son las que se indican a continuación, sin perjuicio de cualquier otra actividad necesaria para el cumplimiento de los objetivos establecidos:

1. Apoyar las operaciones y actividades financieras, administrativas y contables del programa, relacionadas con los desembolsos, asignaciones, anticipos y legalizaciones y/o justificaciones, contabilidad y auditorías relacionadas a estas funciones.
2. Asistir en la elaboración del documento del anteproyecto del presupuesto Anual de acuerdo con los resultados de programación de las actividades del programa y realizar su respectivo registro en el Sistema SIAFI.
3. Llevar el seguimiento de la ejecución del presupuesto aprobado para el Programa, elaborando las modificaciones o traslados de techos presupuestarios, asegurando su disponibilidad para la ejecución de las diferentes actividades planificadas.
4. Elaborar calendario de inversiones (flujo de caja) y desembolsos por tipo de actividad de acuerdo con los resultados de programación de las actividades del Programa.





5. Llevar a cabo las acciones pertinentes de creación y seguimiento de la cuenta especial y otras cuentas, en el Banco Central de Honduras y la Secretaría de Finanzas; para el manejo de los fondos externos y de contraparte del Proyecto.
6. Preparar informes de avance y evaluación de metas financieras-presupuestarias del Programa, para la presentación de los diferentes informes que se requirieren en el Programa.
7. Proporcionar información financiera-presupuestaria y cuando sea requerido participar en la revisión de cartera, misiones de revisión y seguimiento que se lleven a cabo.
8. Implementar la adecuada administración del sistema de control interno financiero, administrativo y contable.
9. Gestionar las transferencias de fondos del Gobierno Central y elaborar solicitudes de desembolso de los recursos nacionales y externos.
10. Mantener actualizada la información correspondiente al manejo de fondos operativos de la Unidad Coordinadora de Proyectos con relación a los acuerdos de financiamiento del BM.
11. Registrar las operaciones en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) y Módulo SIAFI de las Unidades Ejecutoras de Préstamos Externos (UEPEX), de acuerdo con la información previamente aprobada.
12. Apoyar al contador del Programa en la revisión de los estados financieros de proyectos BM.
13. Atender requerimientos financieros y administrativos para el desarrollo de las auditorías interna y/o externas.
14. Mantener control de los materiales y suministros de oficina adquiridos para uso de la UCP/PRS.
15. Participar en los eventos de capacitación que promueve el Programa.
16. Presentar la liquidación de viáticos con el informe de las actividades realizadas debidamente firmado y adjuntar copia del anticipo.
17. Realizar otras actividades en apoyo al Programa que sean asignadas por el Coordinador Administrativo Financiero de la UCP/PRS.
18. Emitir informes mensuales que avalen el progreso de la consultoría.

## VI. PERFIL DEL CONSULTOR

### Nivel Académico

Los siguientes requisitos son necesarios para ser considerados para el puesto de Oficial Financiero:

#### 1. Nivel Académico:

- 1.1. Profesional universitario con Licenciatura en Administración de Empresas o carreras afines.

#### 2. Experiencia Profesional General:





2.1 Experiencia General mínima de cuatro (4) años en el ejercicio de su profesión a partir de la obtención de su título universitario en el sector público/privado en actividades financieras y/o presupuestarias.

### **3. Experiencia Profesional Específica:**

3.1 Experiencia como Oficial Financiero o en cargos similares de al menos tres (3) años en Proyectos financiados por Organismos Internacionales, preferiblemente Banco Mundial.

3.2 Experiencia de al menos tres (3) años en actividades de: i) Programación financiera/flujo de caja, ii) Programación presupuestaria y iii) Análisis de estados financieros.

3.3 Experiencia de al menos tres (3) años en manejo de los sistemas SIAFI-UEPEX y SNIPH.

### **4. Otras Habilidades y Competencias:**

4.1 Poseer Conocimientos en manejo de MS Word, MS Excel, y MS Power Point.

## **VII. DEPENDENCIA JERÁRQUICA**

Las funciones desarrolladas por el/la Oficial Financiero, serán dirigidas y supervisadas por la Coordinadora de la Unidad Administrativa Financiera de la UCP/PRS o cualquier otra que las autoridades designen.

## **VIII. INFORMES ESPERADOS**

El/la consultor(a) deberá presentar a satisfacción de la Coordinadora de la Unidad Administrativa Financiera de la UCP/PRS o cualquier otra que las autoridades designen, un informe mensual de actividades y avances, desarrolladas en el período.

## **IX. PLAZO DE LA CONSULTORÍA**

La consultoría tendrá una duración de la fecha de suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024, renovables sujetos a evaluación satisfactoria de desempeño, la consultoría se desarrollará en las oficinas centrales del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA, con desplazamientos a los territorios de intervención del Programa que le fueren asignados por las autoridades superiores. Cuando las actividades del consultor requieran efectuar visitas de campo se le pagaran los viáticos que conforme al reglamento de viáticos vigente le corresponden.

## **X. FORMA DE PAGO**

El pago se realizará mediante la presentación de informes mensuales descritos en el numeral VIII de los presentes TDR que servirán de base, previa aprobación de la Coordinadora de la Unidad Administrativa Financiera de la UCP/PRS o cualquier otra que las autoridades designen, para los pagos asociados a esta consultoría.





## ANEXOB

### Fraude y Corrupción

#### 1. Propósito

- 1.1 Las Directrices Contra la Corrupción del Banco y este anexo se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.

#### 2. Requisitos

- 2.1 El Banco exige que los prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento que otorga); licitantes (proponentes / postulantes), consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios o proveedores, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

#### 2.2 A tal fin, el Banco:

- a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:
  - i. por "práctica corrupta" se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;
  - ii. por "práctica fraudulenta" se entiende cualquier acto u Omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;
  - iii. por "práctica colusoria" se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;
  - iv. por "práctica coercitiva" se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;
  - v. por "práctica obstructiva" se entiende:
    - a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue y denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o
    - b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e), que figura a continuación.





- b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.
- c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.
- d. Sancionará, conforme a lo establecido en sus Directrices Contra la Corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, en forma indefinida o por un período determinado, a cualquier empresa o persona, declarándola públicamente inelegible para i) recibir la adjudicación de un contrato financiado por el Banco u obtener beneficios financieros o de otro tipo a través de dicho contrato<sup>1</sup>; ii) ser designada<sup>2</sup> subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado de una empresa habilitada para ser adjudicataria de un contrato financiado por el Banco, y iii) recibir los fondos de un contrato otorgado por el Banco o seguir participando en la preparación o ejecución de un proyecto financiado por este.
- e. Exigirá que en los documentos de Solicitud de Ofertas/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una Cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores de servicios o proveedores, permitan al Banco inspeccionar<sup>3</sup> todas las cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento de los contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

<sup>1</sup> Para cualquier caso, la indaga...  
<sup>2</sup> La subcontratista, consultor, fabricante o proveedor...  
<sup>3</sup> El Banco podrá inspeccionar...  
El Banco podrá inspeccionar...  
El Banco podrá inspeccionar...



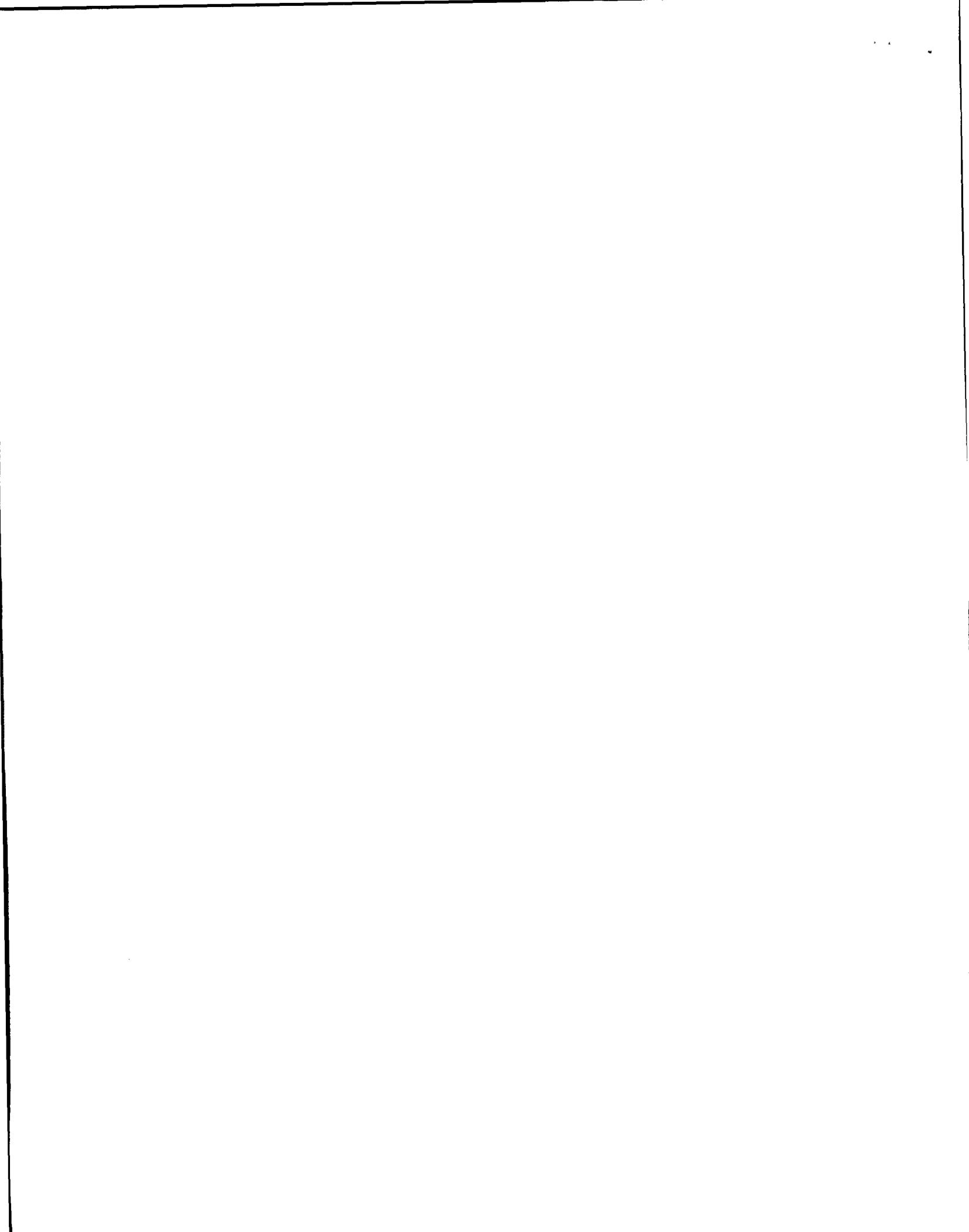


## ANEXOC

### Obligaciones de LA CONSULTORA de Presentar Informes

Los pagos al Consultor se realizarán contra la entrega de informes mensuales que enlisten las actividades desarrolladas por él en ese intervalo, luego de revisión y aprobación por parte de la Coordinación Administrativa Financiera de la UCP/PRS.







## Contrato de Servicio de Consultoría Individual

CONTRATO No. 337/PRS/BID/5008/2024

NOMBRE DE LA CONSULTORÍA: OFICIAL DE ATENCIÓN AL PARTICIPANTE (DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS)

ESTE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL (en adelante denominado el "Contrato") se celebra entre *El Programa de la Red Solidaria*, que en adelante se denominará el CONTRATANTE, representado por *José Carlos Cardona Erazo*, mayor de edad, *Ucenciado en Historia, Especialista en Administración Pública, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. 1518-1989-00093, actuando en su condición de DIRECTOR EJECUTIVO AD-HONOREM del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA, condición que se acredita mediante el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha tres (03) de mayo del año dos mil veintitrés (2023)*, y por otra parte, *Rafael Alexander Calderón Mackling*, mayor de edad, Unión Ubre, Ingeniero en producción industrial, con residencia Puerto Lempira, Gracias a Dios, con tarjeta de identidad número 0901-1984-00441, quien en adelante se denominará el CONSULTOR, el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

L. DEFINICIONES. Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- (a) "Servicios Profesionales", son servicios de diversa índole prestados temporalmente por una persona que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión, regulados por las normas de contratación establecidas en el Contrato de Préstamo del BID.
- (b) "BID" o "Banco", es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera internacional de carácter regional, con sede en Washington OC de los Estados Unidos de Norte América.
- (c) "La Entidad", "Entidad CONTRATANTE", "CONTRATANTE" es la institución que requiere los servicios del Profesional.
- (d) "Profesional o CONSULTOR", es toda persona natural que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión. El Profesional que presta sus servicios profesionales no asume la condición de empleado del BID; tampoco de la Entidad. Puede ser un profesional de nacionalidad hondureña o residente "bona fide" en Honduras o un profesional nacional o residente "bona fide" de un país miembro del BID.
- (e) "Concurso" es el proceso que tiene por objeto seleccionar y contratar al Profesional.
- (f) "Documentos Precontractuales", "Bases", son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Profesional y para la negociación del Contrato. Establecen los términos de referencia y las condiciones del Contrato. Constituyen "La Ley del Contrato".
- (g) "Contrato" es el convenio celebrado entre la Entidad y el CONSULTOR. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.
- (h) "Precio del Contrato" es el precio pagadero al CONSULTOR por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios del CONSULTOR.
- (i) "Honorarios" es el pago por la prestación de los servicios brindados por el CONSULTOR. Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- (j) "Programa" es aquel que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica.
- (k) "Proyecto" es el objeto del Contrato.
- (l) "Financiamiento" se entenderá como los fondos que el Banco conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.
- (m) "Fuerza mayor" o "Caso Fortuito", es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- (n) "Plazo", periodo en días calendario sucesivos, Induyendo sábados, domingos y feriados.

2. FUENTE DE FINANCIAMIENTO. El CONTRATANTE ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco") para sufragar el precio de los Servicios Profesionales, que

0051000



se llevarán a cabo como parte del Programa de Apoyo al Sistema Integral de Protección Social (en adelante denominado el Programa). El CONTRATANTE se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (I) el Banco sólo efectuará pagos a pedido del CONTRATANTE y previa aprobación por el Banco, (II) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (III) nadie más que el CONTRATANTE podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.

**3. SERVICIOS.** El CONSULTOR prestará los Servicios que se especifican en el Anexo A, "Términos de Referencia", que forma parte Integral de este Contrato.

En virtud de sus conocimientos, se aclara que el CONSULTOR no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios profesionales previstos en el Anexo A. Los servicios profesionales se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades del CONTRATANTE.

**4. PLAZO.** El CONSULTOR prestará los Servicios durante el período que se iniciará el 09 de septiembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, o durante cualquier otro periodo en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

**5. COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE.** Para propósitos administrativos, el CONTRATANTE designa a Coordinador Departamental de Gracias a Dios, para administrar los servicios de consultoría y proveer al CONSULTOR toda la Información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte del CONTRATANTE de los Informes u otros productos que deban proporcionarse.

**6. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.** El CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier Informe o documento preparado por el CONSULTOR fuere considerado Insatisfactorio para el CONTRATANTE, éste notificará al CONSULTOR por escrito, especificando el problema. El CONSULTOR dispondrá de un periodo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. El CONTRATANTE dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier Informe o documento por parte del CONSULTOR, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

Así mismo, el CONSULTOR reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

**7. INFORMES.** Es obligación del CONSULTOR presentar a la Entidad los Informes señalados en los Términos de Referencia, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del Contrato. El CONSULTOR debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el CONTRATANTE estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de 5 días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, el CONSULTOR tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.





8. PRECIO DEL CONTRATO. El CONTRATANTE pagará al CONSULTOR una suma no superior a Noventa y Dos Mil Doscientos Trece Lempiras con 33/100 (L 92,213.33) por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo. El CONTRATANTE hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales del CONSULTOR", en los términos establecidos en la ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el CONSULTOR. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración del CONSULTOR. El CONSULTOR asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime al CONTRATANTE de toda obligación en esta materia.

Los pagos se efectuarán en moneda nacional conforme al tipo de cambio oficial del día en que se emite el comprobante de pago en el sistema contable del Programa, y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por el CONSULTOR, y aprobación del CONTRATANTE, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A.1

El CONSULTOR durante la vigencia del contrato podrá tener derecho a un día de descanso por mes, debiendo acordar con el CONTRATANTE los días de cada mes que tomará como descanso.

9. PRÓRROGAS. Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el Contrato del CONSULTOR siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Programa; (ii) la evaluación del desempeño del CONSULTOR hasta la fecha sea satisfactoria; (iii) Que el Contrato no se haya vencido; (iv) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por mes; y, (v) que haya fondos.

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) los Términos de Referencia ajustados; (lii) el costo de la prórroga; (lv) la aprobación previa del BID al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Enmienda.

10. MODIFICACIONES. En caso de requerirse modificar los Términos de Referencia o las condiciones de prestación de los servicios del CONSULTOR, para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la cláusula 9.

11. CONFIDENCIALIDAD. Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el CONSULTOR no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del CONTRATANTE relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del CONTRATANTE sin el consentimiento previo por escrito de este último.

12. PROPIEDAD DE LOS MATERIALES. Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por el CONSULTOR para el CONTRATANTE en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe el CONSULTOR, serán de propiedad del CONTRATANTE. Previa autorización del CONTRATANTE, el CONSULTOR podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

13. CONFLICTO DE INTERESES. El CONSULTOR: (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el CONTRATANTE para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los

<sup>1</sup> En el caso de consultores internacionales el pago puede ser en moneda extranjera y debe sustituirse por la siguiente redacción: "Los pagos se efectuarán en Lempiras, y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por el CONSULTOR, y aprobación del CONTRATANTE, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A."





Se o esté estrechamente relacionado con ellos. (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia del contrato como después de su terminación, el CONSULTOR no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al CONSULTOR. (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del CONTRATANTE (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

14. FRAUDE Y CORRUPCIÓN. El Banco Interamericano de Desarrollo exige que todos los Consultores (Incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco. En particular, el Banco exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos<sup>2</sup>. El Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco.

15. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito. (c) Muerte del CONSULTOR. (d) Si la evaluación del desempeño del consultor resultare insatisfactoria en un periodo; en el caso que sucediera uno de los eventos antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos el CONTRATANTE informará al Banco la finalización del Contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia que surja de este Contrato que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a arbitraje Institucional ante los Tribunales de la Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.<sup>3</sup>

17. CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS. Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, los servicios de Consultoría se rigen por las Políticas de Adquisiciones del Banco Aplicables (GN-2350-15) según establecido en el Decreto Legislativo 98-2020 de fecha 13 de agosto de 2020 mediante el cual se ratificó el contrato de Préstamo No.5008/BL-HO suscrito el 29 de junio de 2020. En tal sentido se aplicarán supletoriamente las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado (LCE) en lo que corresponda y en caso de no existir contradicción con las Políticas de Adquisiciones del Banco, tal como lo establece su Artículo Primero AMBITO DE APLICACIÓN de la LCE.

El Banco ha establecido el procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco [www.iadb.org](http://www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada al Banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias deberán ser presentadas ante la Oficina de Integridad Institucional (OII) confidencial o anónimamente.

<sup>3</sup> Las partes podrán acordar esta resolución opcional: "Toda controversia que surja de este Contrato que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a proceso ante los Tribunales de la Contencioso Administrativo de esta jurisdicción".





18. **CESIÓN.** El CONSULTOR no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.

19. **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** Cuando por motivos de trabajo el CONSULTOR tenga que desplazarse y pernoctar dentro del país, fuera del lugar sede de su trabajo, recibirá los viáticos y gastos de viaje, en Lempiras, de acuerdo con la escala de viáticos vigente en la Entidad. Se le reembolsará también los gastos realizados y autorizados por la Entidad cuando se desplace fuera de la sede por menos de un día y regrese a pernoctar en la sede. Si por asuntos de trabajo tuviera que viajar al extranjero, recibirá los viáticos y gastos de viaje, en US dólares, igualmente de acuerdo con las escalas vigentes en la Entidad, siempre y cuando no excedan los valores que reconoce el BID cuando contrata directamente.

Adicionalmente, cuando por razones de trabajo el CONSULTOR tenga que movilizarse por el Interior del país, la Entidad CONTRATANTE le proveerá a su costo el transporte necesario.

Para el caso de viajes aéreos, su costo no debe exceder al de la tarifa económica por la ruta más directa.

20. **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento del Contrato Imputable al CONSULTOR, éste dispondrá de 8 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el Incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, el CONTRATANTE declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato.

Será también causa para que el CONTRATANTE proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando el CONSULTOR incurriera en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrara encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el CONSULTOR estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del CONSULTOR, le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios.

Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Previamente a su suscripción, se requerirá la aprobación del BID. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o del CONSULTOR. La Entidad no podrá celebrar con el mismo CONSULTOR Contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, el CONSULTOR se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad y del BID, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el CONSULTOR, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato.

En todo caso de terminación, el CONSULTOR deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará al CONSULTOR todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

21. **TERMINACIÓN SIN RESPONSABILIDAD PARA EL ESTADO.** El Contratante acepta y reconoce que en el caso de la Suspensión o Cancelación del Préstamo No. BID 5008/BL-HO, se procederá a rescindir el contrato automáticamente, sin mayor obligación para con el Contratante que el pago de los Servicios, Consultorías

009000



ya ejecutados a la fecha oficial de la rescisión o resolución del Contrato, sin perjuicio por parte del contratista del cumplimiento de las obligaciones pendientes de los productos cuyos pagos se hayan realizado de manera adelantada.

22. NO PARTICIPACIÓN DEL BID. Queda formalmente establecido que El BID no es parte del presente Contrato y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo. El CONSULTOR renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.

23. NOTIFICACIONES. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: José Carlos Cardona Erazo;

Dirección: Programa de la Red Solidaria, Edificio Centauro, Blvd Juan Pablo II, Contiguo a Torre Alianza, a 50 Mts. De TV Azteca, frente al almacén El Record, UCP/PRS, tercer piso, Tegucigalpa, M.D.C.  
Correo electrónico: [adquisiciones1redsolidaria.hn@gmail.com](mailto:adquisiciones1redsolidaria.hn@gmail.com)

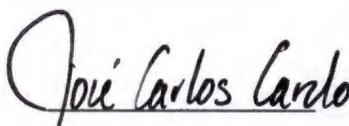
CONSULTOR: Rafael Alexander Calderón Mack/ng.

Dirección: Puerto Lempira, Gracias a Dios.  
[rafaelcalderonmacking@gmail.com](mailto:rafaelcalderonmacking@gmail.com)  
[rafaelcalderonmacking@gmail.com](mailto:rafaelcalderonmacking@gmail.com)

23. ACEPTACIÓN. Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Tegucigalpa, a los 27 de agosto de 2024.

Por el CONTRATANTE,

El CONSULTOR

  
José Carlos Cardona Erazo  
Director Ejecutivo Ad Honorem



  
Rafael Alexander Calderón Mackling  
Consultor

Lista de Anexos

- Anexo A: Términos de Referencia
- Anexo B: Estimación del Precio de los Servicios
- Anexo C: Certificado de Elegibilidad del Consultor
- Anexo D: Prácticas Prohibidas (GN 2350-15)





Anexo A:  
Términos de Referencia

## I. ANTECEDENTES

El Programa de Apoyo al Sistema Integral de Protección Social (BID/5008-BL-HO) tiene como objetivo mejorar las condiciones de vida de los hogares en situación de pobreza extrema, así como promover su generación de capital humano. Los objetivos específicos son: (i) aumentar el ingreso mínimo de los hogares participantes; (ii) aumentar el uso y la oferta de servicios educativos, priorizando el tercer ciclo; (iii) mejorar el uso y la oferta de servicios de salud y nutrición, en especial para las mujeres, jóvenes y niños; y (iv) mejorar la pertinencia, focalización y articulación de las acciones de protección e inclusión social para los hogares en extrema pobreza. El programa cuenta con cuatro componentes: (1) Componente 1. Programa Red Solidaria, (2) Componente 2. Fortalecimiento de la oferta de los servicios educativos, priorizando el Tercer Ciclo; Componente 3. Fortalecimiento de la oferta de servicios de salud, priorizando los servicios maternos infantiles y (4) Componente 4. Ordenamiento del Piso de Protección Social. Fue aprobado en 2020 y se realizó el cambio el ejecutor en mayo de 2023.

En cumplimiento al Decreto Ejecutivo Número PCM-08-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 2 de mayo de 2022, el Artículo 1 establece la creación del Programa de la Red Solidaria, que ejecuta proyectos asignados o pre diseñados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, el Artículo 6 por su parte indica que el Objetivo General del Programa de la Red Solidaria es: Coordinar y ejecutar los programas y proyectos derivados de políticas públicas y diseñados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, tendientes a mejorar de manera progresiva las condiciones de vida y el desarrollo humano, especialmente de las familias en extrema pobreza. De igual manera el Artículo 30 instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a efectuar en forma inmediata y de acuerdo al marco legal vigente, los traslados presupuestarios a favor del Programa de la Red Solidaria, de tal forma que asuma en definitiva la ejecución de todos los recursos previstos en los contratos, convenios y acuerdos de financiamiento internacionales, así como los recursos de contraparte, para la ejecución de los siguientes programas y proyectos ejecutados por AEPAS-H, PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y SENPRENDE en el marco del Programa de la Red Solidaria y considerando que en la actualidad se requiere el apoyo técnico a los siguientes contratos y convenios de Préstamo cuya fuente de financiamiento es el Banco Interamericano de Desarrollo (BID):

No.	Referencia	Nombre del Proyecto
1	BID/5289/BL-HO	Proyecto de Apoyo a Poblaciones Vulnerables afectadas por Coronavirus.
2	BID/5008/BL-HO	Programa de Apoyo al Sistema Integral de Protección Social.

Y en la parte de la cartera de Protección Social se adiciona el contrato de préstamo BID 5681/BL-HO -Programa de Apoyo al Sistema Integral de Protección Social 11"

La efectiva ejecución de las actividades parte de su oportuna planificación, la coordinación de su ejecución y del seguimiento a las acciones planificadas; asimismo el cumplimiento de las cláusulas

00080



actuales de la operación que permita la Coordinación Intersectorial con la Secretaría de Educación y Salud.

Para el logro de sus objetivos, el Programa de la Red Solidaria, implementa sus acciones a través de diferentes ejes de Transferencias Monetarias Condicionadas, los cuales impactan en el desarrollo integral de los hogares participantes, de acuerdo con su ciclo de vida. A continuación, se detallan los ejes del Programa de la Red Solidarias:

1. Eje de Protección Social: Procura generar una estructura de cobertura para la población en situación de pobreza o vulnerabilidad, en la que se proporcione acceso a una serie de servicios y bienes de primera necesidad, incluyendo seguridad en el ingreso para el consumo básico, alimentación, atención esencial en salud y uso de la oferta educativa. Debido a la naturaleza de este eje, su rango de intervención se traslapa con las TMC de los otros Ejes.
2. Eje de Salud: Promueve la atención en los servicios de salud a todas las personas integrantes de los hogares participantes, con el propósito de impulsar el uso de estos, específicamente en la promoción de la salud integral, reducción de las tasas de morbilidad y mortalidad materna e infantil, promover la salud sexual y reproductiva responsable, reducción de enfermedades de transmisión sexual y las que sean prevenibles, así como mejorar los niveles de nutrición de todos sus integrantes.
3. Eje de Educación: Brindar los medios económicos necesarios que permitan a los menores cubrir los gastos que conlleva el matricularse y asistir a los centros educativos, cursando y aprobando los grados correspondientes a los niveles de Educación Básica y Media. Adicionalmente, pretenden disminuir las tasas de analfabetismo, a través de la participación de la sociedad civil capacitada para generar las acciones pertinentes.
4. Eje de Fortalecimiento Humano: busca generar empoderamiento en la población local de las aldeas focalizadas por medio del desarrollo de las capacidades de los equipos humanos que lideran e implementan la estrategia de la Red Solidaria en las instancias operativas departamentales, mancomunidades, municipios y comunidades; con el propósito de generar una dinámica óptima en la ejecución de acciones y así conseguir resultados eficientes de impacto en la disminución de la pobreza. Estos equipos humanos se denominan mesas solidarias y funcionan bajo la guía y seguimiento de los gestores sociales del PRS.
5. Eje de Infraestructura y Ambiente: Impulsa el aseguramiento de una vivienda social y justa a los hogares de las aldeas focalizadas ya sea por medio de la mejora a las existentes o por la creación de nuevas, enfoque que buscará alcanzar generando la participación de los miembros de los hogares en los mismos procesos de mejora o sustitución, bajo el acompañamiento y supervisión del personal destinado a este fin en el PRS.
6. Eje de Generación de Oportunidades de Ingreso: El Programa de la Red Solidaria favorecerá, en los hogares de las Aldeas Focalizadas, el desarrollo de acciones encaminadas a la generación de un estado autosostenible en la población, suscitando la autonomía requerida para proveerle al hogar la capacidad económica para valerse por





cuenta propia; apuntando en primera instancia al abastecimiento alimenticio independiente y generando eventualmente un escenario en donde se fomente el comercio en virtud de la articulación con los integrantes del sector agrícola, comercial y productivo.

## 11. JUMIFICACIÓN

La Red Solidaria busca focalizar su intervención en aquellas familias en condiciones de pobreza y extrema pobreza en todo el país, a nivel de aldea, municipio y departamento, canalizando recursos para la promoción de una atención integral y condiciones locales para garantizar el desarrollo y sostenibilidad de procesos de desarrollo emprendidos.

Su objetivo es el contribuir a erradicar la pobreza en los municipios más pobres de Honduras, impulsando procesos de desarrollo e inversión en materia de educación, salud, nutrición, ambiente, seguridad alimentaria, desarrollo económico local, fomento del arraigo de sus pobladores, con un enfoque integral y equitativo teniendo como prioridad poblaciones vulnerables.

El Programa de la Red Solidaria (PRS) será responsable, en todo momento de la ejecución oportuna de las actividades vinculadas al programa de Apoyo al Sistema Integral de Protección Social, ejecutando el proyecto BID 5008/BL-HO por lo que está demandando de los servicios de seis (6) Oficiales de Atención al Participante para fortalecer y mejorar la atención de los hogares y la oferta de las intervenciones que ofrece el Programa de la Red Solidaria, es necesario conformar un equipo de trabajo que se dedique a atender las prioridades de los procesos de acompañamiento, promoción social, quejas, denuncias y recogida de información que nos lleven a mejorar el cumplimiento de la ejecución de los programas y proyectos con inclusión social y económica que se ejecutan en las comunidades focalizadas del programa. Como también serán una fortaleza para mejorar la capacidad en supervisión y evaluación de las actividades de planificación y control de la información que se recibe del equipo territorial.

### 11.1. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

**Objetivo General:** Contribuir al logro de la satisfacción de los hogares participantes en sus gestiones, consultas, quejas y/o denuncias que presentan al personal de campo del Programa.

**Objetivos Específicos:**

- Brindar calidad en la atención a los participantes de los programas y/o proyectos.
- Mantener un control y registro de las gestiones hechas por los participantes del Programa mediante el uso óptimo del sistema informático disponible.
- Coordinar con las estructuras de campo y la oficina central las gestiones requeridas por los participantes del Programa.
- Dar seguimiento a la resolución de gestiones, consultas quejas y/o denuncias hasta su debida comunicación al participante.

## IV. ALCANCE DE LOS SERVICIOS





Las funciones del Oficial de Atención estarán orientadas a la atención personalizada a los participantes que se presenten a nivel departamental, a las atenciones a todo tipo de gestiones que se haya recolectado a través de las actividades de campo; asimismo establecerá las comunicaciones telefónicas y de correo que tendrán que generarse en la comunicación de las resoluciones a las gestiones ingresadas al Módulo de Atención al Participante MAP.

En todo el proceso de la generación del servicio a los participantes, el Oficial de Atención al Participante tendrá que mantener un servicio de calidad, por lo que tendrá que saber escuchar los problemas planteados, tomar la información proporcionada sobre el problema y gestionar una solución para poder brindar posteriormente la resolución tomada, buscando siempre en cada contacto mejorar el servicio a los participantes del Programa, teniendo el conocimiento informático y en dispositivos móviles.

La coordinación con el personal del Programa y las buenas relaciones interpersonales son muy importantes en el seguimiento a la resolución de las gestiones procesadas a través del MAP para poder brindar las respuestas de forma apropiada y oportuna. Deberá tener un pleno conocimiento sobre el contenido del Manual Operativo del Programa y sobre el funcionamiento del mismo y paquetes básicos sociales que el Programa de la Red Solidaria entregará a los participantes.

La participación en la inducción y la participación en capacitaciones que el Programa de la Red Solidaria, pudiera programar y ejecutar serán de gran beneficio en el desarrollo de sus funciones.

#### V. NOMBRE DE LA CONSULTORIA

Oficiales de Atención al Participante.

#### VI. ACTIVIDADES ASIGNADAS

Las actividades que debe desarrollar el Oficial de Atención al Participante /la consultor(a) son las que se indican a continuación, sin perjuicio de cualquiera otra actividad necesaria para el cumplimiento con los objetivos establecidos:

1. Elaborar un Plan y Cronograma de actividades a realizar.
2. Coordinar acciones con instancias internas y externas del Programa Red Solidaria.
3. Revisar y actualizar las bases de datos de los hogares focalizados para los oficiales de Atención al Participante del Nivel Central.
4. Revisar la documentación soporte que deben contener las solicitudes realizadas por los hogares según lo indicado en el Manual de las TMC.
5. Atender diariamente las gestiones, consultas, quejas y/o denuncias de los participantes de los proyectos y/o programas de manera presencial, por correo electrónico o de manera escrita, redes sociales y/ o por comunicaciones telefónicas para canalizarlas.
6. Ingresar las gestiones, quejas y/o denuncias al sistema MAP y dar seguimiento a la misma para posteriormente dar respuesta.
7. Llevar bitácora de las llamadas y atención de los participantes por cada día.





- Dar seguimiento a las gestiones de los participantes ingresados en el módulo de atención al participante (MAP) de manera diaria.
9. Recolectar y documentar debidamente las gestiones ingresadas en el sistema MAP de acuerdo al requerimiento necesario que solicite el participante.
  10. Analizar la información proveniente de los hogares y aldeas focalizadas, facilitada por el personal en territorio y organizaciones locales proveniente de los hogares y aldeas focalizadas.
  11. Llevar un registro y control de las gestiones, consultas, reclamos y/o denuncias que se presenten en el territorio que comprende la oficina departamental en la cual fue asignado.
  12. Remitir la documentación recolectada y que es el respaldo de las gestiones efectuadas por el participante a la oficina central.
  13. Apoyar en los procesos de pago para atender las quejas y denuncias realizadas por los participantes.
  14. Apoyar con información y/o documentación que sea requerida para informes de auditoría.
  15. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas
  16. Brindar información de los diferentes paquetes básicos sociales, servicios y beneficios de los Programas y/o proyectos a los participantes.
  17. Las demás actividades relacionadas con la verificación y registro de información en el sistema u otra función afín que se requiera.
  18. Brindar atención al participante antes y durante las intervenciones realizadas por los ejes estratégicos.
  19. Resolver las inconsistencias que tienen los hogares con respecto a los servicios básicos entregables por los ejes estratégicos.
  20. Coordinar y realizar acciones encaminadas en atender las necesidades de la población de las aldeas focalizadas.
  21. Evaluar, analizar y cuantificar las necesidades relacionadas con la entrega de los productos.
  22. Elaborar la planificación de las actividades y procesos necesarios para subsanar los errores de inscripción que presentan los hogares en las bases de datos.
  23. Programar metodologías de capacitación para realizar un levantamiento de información de necesidades de hogares correctos.
  24. Análisis de datos cuantitativos y cualitativos.
  25. Cualquier otra actividad requerida para el cumplimiento de los objetivos de estos términos de referencia en el marco de sus competencias.

## VII. PERFIL DEL CONSULTOR

Los siguientes requisitos son necesarios para ser considerado para el puesto de Oficial de Atención al Participante:





**1. Nivel Académico**

- 1.1. Profesional universitario, con grado mínimo de Licenciatura en las ciencias Sociales, económicas, administrativas o ingeniería industrial (presentar título universitario).

**Experiencia Profesional:**

**2. Experiencia General mínima de tres (3) años en:**

- 2.1. Trabajos en proyectos sociales de instituciones y/u organizaciones públicas o privadas.

**3. Experiencia específica mínima de un año en:**

- 3.1. Trabajos administrativos  
3.2. Trabajo en Seguimiento y monitoreo de actividades planificadas.  
3.3. Trabajos relacionados con el proceso de Atención al Público y/o clientes.

**4. Otros conocimientos:**

- 4.1. Conocimiento de los Sistemas operativos: Word, Excel y Power point.

*SE ALIENTA EN PARTICULAR A LAS MUJERES A EXPRESAR SU INTERES*

**VIII. DEPENDENCIA JERÁRQUICA**

El Oficial de Atención al Participante tendrá como autoridad inmediata al Coordinador Departamental, según el área que sea asignado o en su defecto el Coordinador del Eje de Fortalecimiento Local y Humano o cualquier otra que las autoridades designen.

**IX. INFORMES ESPERADOS**

El/la consultor/a deberá presentar a satisfacción del Coordinador Departamental o en su defecto el Coordinador del Eje de Fortalecimiento Local y Humano o cualquier otra que las autoridades designen un informe mensual de actividades y avances, desarrolladas en el periodo.

**X. PLAZO Y MONTO DE LA CONSULTORÍA**

La prestación de los servicios de Consultoría será a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del 2024 siempre y cuando el préstamo sea ampliado, renovables sujetos a evaluación satisfactoria de desempeño, misma que se desarrollará en los municipios o localidades que se detalla en el cuadro del inciso XI. que corresponda al interés indicado en la Carta de Expresión de Interés del aspirante, pudiendo temporalmente desplazarse al interior del país cuando su trabajo lo requiera, para lo cual se pagaran los viáticos que conforme al reglamento de viáticos vigente.

El honorario mensual estimado para esta consultoría es de L24,700.00, contra la presentación de informe aprobado por el Coordinador Departamental, según el área que sea asignado o en su



009000



do el Coordinador del Eje de Fortalecimiento Local y Humano o cualquier otra qIHf las autoridades designen.

El contratante hará la retención del Impuesto sobre la Renta según se establece en las Leyes de la República de Honduras.

#### XI. UBICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios a contratar deberán ser prestados en el departamento que le sea asignado procurando por parte del contratante que corresponda al interés indicado en la Carta de Expresión de Interés del aspirante donde detalla el departamento al que desea participar, el municipio asignado podrá ser modificado dentro del mismo departamento de común acuerdo entre las partes, sin incurrir en costos adicionales con la única finalidad de lograr los objetivos del Programa de la Red Solidaria en las áreas focalizadas. La sede dentro del Departamento responderá a un consenso con el Coordinador Departamental o el Coordinador del Eje de Fortalecimiento Local y Humano y está de conformidad con las necesidades y requerimientos del Programa.

Departamento	Municipio	Cantidad de Consultor
Gracias a Dios	Puerto Iempira	1



**Anexo B:**  
**Estimación del Precio de los Servicios**

En función a los tiempos de ejecución y nivel de esfuerzos, el monto total de los servicios de consultoría es de Noventa y Dos Mil Doscientos Trece Lempiras con 33/100 (L 92,213.33) el contratante hará la retención de Impuesto sobre la Renta, según lo establecen las Leyes de la República de Honduras, valor que se desglosa de la siguiente manera:

Fuente de Finandamiento	BID 5008/BL-HO
Estimación de Pagos	Honorario Mensual en LEMPIRAS
<i>Septiembre</i>	L 18,113.33
<i>Octubre</i>	L 24,700.00
<i>Noviembre</i>	L 24,700.00
<i>Diciembre</i>	L 24,700.00
<i>Total</i>	L 92,213.33





Anexo C:

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

(APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES-POÚTICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO)

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente "*bonafide*" del siguiente país miembro del Banco: Honduras

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de \_\_\_\_\_ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco que, durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

(a) Emitir una amonestación;

(b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;

(c) Rechazar mi contratación; y

(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA





CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÁ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA:   
NOMBRE: *Rafael Alexander Cafderón Mackling*  
FECHA: *27 de agosto de 2024*





Anexo: D:  
Prácticas Prohibidas (GN 2350-15)

I. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, y proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco<sup>4</sup> todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones y la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (011) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores. A efectos del cumplimiento de esta Política:

(a) El Banco define las expresiones que se indican a continuación:

- (i) Una *práctica corrupta* consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
- (iv) Una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;
- (i) Una *práctica obstructiva* consiste en

<sup>4</sup> En el sitio virtual del Banco ([www.iadb.Offintesrivl](http://www.iadb.Offintesrivl)) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.





- (i) destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para la investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;
  - (ii) amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos relevantes para la investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación, o
  - (iii) actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID, previstos en el párrafo 1.23 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información; y
  - (ii) La *apropiación indebida* consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.
- (b) Si el Banco determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá
- (i) No financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para servicios de consultoría financiado por el Banco.
  - (ii) Suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida.
  - (iii) Declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable.
  - (iv) Emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta.
  - (v) Declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado<sup>5</sup> subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco.

*[Handwritten signature]*

<sup>5</sup> Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.



(vi) Remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las 1

- (iii) Imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.23 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) Cualquier medida adoptada por el Banco de conformidad con las disposiciones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco con otra institución financiera internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- (f) El Banco requiere que en las SP y los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco se incluya una disposición que exija que los consultores, sus solicitantes, oferentes, contratistas, representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas y proveedores de bienes o servicios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo consultor y sus representantes, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco tendrá derecho asimismo a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo o donación del Banco una disposición que requiera que los consultores y sus representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas o proveedores de bienes o servicios (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) soliciten la entrega de todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y hagan que empleados o agentes del consultor que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para





responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el consultor, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios se niega a cooperar o incumple los requerimientos del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el consultor, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios.

- (g) El Banco exigirá que, cuando un Prestatario contrate a una agencia especializada para prestar servicios de asistencia técnica, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3.15, en el marco de un acuerdo entre el Prestatario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.24 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se apliquen íntegramente a los solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras o consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes o servicios conexos relacionados con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

2. Además de tener en cuenta la lista de empresas y personas sancionadas del Banco, el Prestatario puede, con el acuerdo específico del Banco, introducir en las SP de contratos financiados por el Banco el requisito de que el consultor, al competir por obtener el contrato y durante su ejecución, incluya en la propuesta su compromiso de cumplir con las leyes y el sistema de sanciones del país contra prácticas prohibidas (incluido el soborno), así como las regulaciones y sanciones relacionadas con prácticas prohibidas de un organismo multilateral o bilateral de desarrollo u organización internacional, en calidad de cofinanciador, conforme se incluya en la SP<sup>6</sup>. El Banco aceptará que se introduzca este requisito a solicitud del país del Prestatario siempre que las condiciones que gobiernen dicho compromiso sean satisfactorias para el Banco.



<sup>6</sup> Por ejemplo, el dicho compromiso podría redactarse de la siguiente manera: "Al competir por obtener el contrato de merienda (y en caso de que se nos adjudique, durante su ejecución), nos comprometemos a cumplir estrictamente con las leyes y el sistema de sanciones contra las prácticas prohibidas (incluido el soborno) en vigencia en el país del (contratante) y las reprobaciones y sanciones de un organismo multilateral o bilateral de desarrollo u organización internacional, en calidad de cofinanciador, conforme a las leyes y regulaciones y sanciones relacionadas con prácticas prohibidas de un organismo multilateral o bilateral de desarrollo u organización internacional, en calidad de cofinanciador, conforme se incluya en la SP<sup>6</sup>. El Banco aceptará que se introduzca este requisito a solicitud de propuestas de este contrato y, sin perjuicio de los procedimientos del Banco para tratar los casos de Prácticas Prohibidas, a acatar las normas administrativas de la autoridad correspondiente) para el conocer y resolver todos los casos relacionados con prácticas prohibidas de adquisición".



## Contrato de servicios de Consultoría Individual N° 353/PRS/BID/5008/2024

ESTE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL (en adelante denominado el "Contrato") se celebra entre el Programa de la Red Solidaria que en adelante se denominará el CONTRATANTE, representado por **JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO**, mayor de edad, Licenciado en Historia, con Documento Nacional de Identificación N° 1518-1989-00093, en su condición de Director ejecutivo Ad Honorem del Programa de la Red Solidaria, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número No 118-2023, de fecha 03 de mayo del año 2023, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de representante legal, y por otra parte, **RONALD ROBERTO MAIRENA ALVAREZ**, mayor de edad, casado, Abogado, con residencia , Comayagüela, Francisco Morazan, con tarjeta de identidad número 0801-1981-00941, quien en adelante se denominará el CONSULTOR, el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

### I. DEFINICIONES. Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- a) "Servicios Profesionales", son servicios de diversa índole prestados temporalmente por una persona que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión, regulados por las normas de contratación establecidas en el Contrato de Préstamo del BID.
- b) "BID" o "Banco", es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera internacional de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.
- c) "La Entidad", "Entidad CONTRATANTE", "CONTRATANTE" es la institución que requiere los servicios del Profesional.
- d) "Profesional o CONSULTOR", es toda persona natural que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión. El Profesional que presta sus servicios profesionales no asume la condición de empleado del BID; tampoco de la Entidad. Puede ser un profesional de nacionalidad hondureña o residente "bona fide" en Honduras o un profesional nacional o residente "bona fide" de un país miembro del BID.
- e) "Concurso" es el proceso que tiene por objeto seleccionar y contratar al Profesional.
- f) "Documentos Precontractuales", "Bases", son los documentos que contemplan las disposiciones para
  - a. el proceso de selección del Profesional y para la negociación del Contrato. Establecen los términos de referencia y las condiciones del Contrato. Constituyen "La Ley del Contrato".
- g) "Contrato" es el convenio celebrado entre la Entidad y el CONSULTOR. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.
- h) "Precio del Contrato" es el precio pagadero al CONSULTOR por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios del CONSULTOR.
- i) "Honorarios" es el pago por la prestación de los servicios brindados por el CONSULTOR. Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- j) "Programa" es aquel que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica.
- k) "Proyecto" es el objeto del Contrato.
- l) "Financiamiento" se entenderá como los fondos que el Banco conviene en poner a disposición del
  - a. Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.
- m) "Fuerza mayor" o "Caso Fortuito", es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un
  - a. terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- n) "Plazo", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

**2. FUENTE DE FINANCIAMIENTO.** El CONTRATANTE ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco") para sufragar el precio de los Servicios Profesionales, que se llevarán a cabo como parte del **Programa de Apoyo al Sistema Integral de Protección Social BID/5008/BL-HO** (en adelante denominado el "Programa"). El CONTRATANTE se propone utilizar parte

*Ru*

de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido del CONTRATANTE y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo y (iii) nadie más que el CONTRATANTE podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.

**3. SERVICIOS.** El CONSULTOR prestará los Servicios que se especifican en el Anexo A, "Términos de Referencia", que forma parte integral de este Contrato.

En virtud de sus conocimientos, se aclara que el CONSULTOR no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios profesionales previstos en el Anexo A. Los servicios profesionales se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades del CONTRATANTE.

**4. PLAZO.** El CONSULTOR prestará los Servicios durante el período que se iniciará **19 de septiembre del año 2024** hasta el **31 de diciembre del año 2024**, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

**5. COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE.** Para propósitos administrativos, el CONTRATANTE designa a **la Coordinación de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la UCP/PRS**, para administrar los servicios de consultoría y proveer al CONSULTOR toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte del CONTRATANTE de los informes u otros productos que deban proporcionarse.

**6. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.** El CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por el CONSULTOR fuere considerado insatisfactorio para el CONTRATANTE, éste notificará al CONSULTOR por escrito, especificando el problema. El CONSULTOR dispondrá de un periodo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. El CONTRATANTE dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del CONSULTOR, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

Así mismo, el CONSULTOR reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

**7. INFORMES.** Es obligación del CONSULTOR presentar a la Entidad los informes señalados en los Términos de Referencia, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del Contrato. El CONSULTOR debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el CONTRATANTE estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de 5 días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, el CONSULTOR tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

**8. PRECIO DEL CONTRATO.** El CONTRATANTE pagará al CONSULTOR una suma no superior a **DIEZ MIL DOSCIENTOS DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA {USD10,200.00}**, por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. El CONTRATANTE hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios

*RW*

profesionales del "CONSULTOR", en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el CONSULTOR. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración del CONSULTOR. El CONSULTOR asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime al CONTRATANTE de toda obligación en esta materia.

Los pagos se efectuarán en moneda nacional conforme al tipo de cambio oficial del día en que se emite el comprobante de pago en el sistema contable del Programa y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por el CONSULTOR, y aprobación del CONTRATANTE, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo con lo previsto en el Anexo A.1

El CONSULTOR durante la vigencia del contrato podrá tener derecho a un día de descanso por mes, debiendo acordar con el CONTRATANTE los días de cada mes que tomará como descanso.

**9. PRÓRROGAS.** Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el Contrato del CONSULTOR siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Programa; (ii) la evaluación del desempeño del CONSULTOR hasta la fecha sea satisfactoria; (iii) Que el Contrato no se haya vencido; (iv) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por mes; y, (v) que haya fondos.

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) los Términos de Referencia ajustados; (iii) el costo de la prórroga; (iv) la aprobación previa del BID al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Enmienda.

**10. MODIFICACIONES.** En caso de requerirse modificar los Términos de Referencia o las condiciones de prestación de los servicios del CONSULTOR, para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la cláusula 9.

**11. CONFIDENCIALIDAD.** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el CONSULTOR no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del CONTRATANTE relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del CONTRATANTE sin el consentimiento previo por escrito de este último.

**12. PROPIEDAD DE LOS MATERIALES.** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por el CONSULTOR para el CONTRATANTE en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe el CONSULTOR, serán de propiedad del CONTRATANTE <sup>2</sup> Previa autorización del CONTRATANTE, el CONSULTOR podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

**13. CONFLICTO DE INTERESES.** El CONSULTOR: (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el CONTRATANTE para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de

---

<sup>1</sup> Para el caso de consultores internacionales el pago puede ser en moneda extranjera y deberá sustituirse por la siguiente redacción: "Los pagos se efectuarán en [insertar moneda de pago], y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por el CONSULTOR, y aprobación del CONTRATANTE, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A."

<sup>2</sup> Seleccionar CONTRATANTE, si los recursos con los que se financia el Contrato provienen de un Contrato de Préstamo, o Banco, si los recursos provienen de una Cooperación técnica.

este Contrato como después de su terminación, el CONSULTOR no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al CONSULTOR. (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del CONTRATANTE (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

**14. FRAUDE Y CORRUPCIÓN.** El Banco Interamericano de Desarrollo exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco. En particular, el Banco exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos<sup>3</sup>. El Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, de acuerdo con los procedimientos administrativos del Banco.

**15. RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito. (c) Muerte del CONSULTOR. (d) Si la evaluación del desempeño del consultor resultare insatisfactoria en un período; en el caso que sucediera uno de los eventos antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos el CONTRATANTE informará al Banco la finalización del Contrato.

**16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja de este Contrato que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, conforme la Ley de Conciliación y Arbitraje. Cada parte propondrá un árbitro y entre los dos árbitros nombrarán al tercero.<sup>4</sup>

**17. CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS.** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, los servicios de Consultoría se rigen por las Políticas de Adquisiciones del Banco Aplicables BID GN-23 50-15 (mayo 2019) según establecido en el Decreto Legislativo 98-2020 de fecha 13 de agosto de 2020 mediante el cual se ratificó el contrato de Préstamo No. BID 5008/BL-HO, suscrito el 29 de junio de 2020. En tal sentido se aplicarán supletoriamente las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado (LCE) en lo que corresponda y en caso de no existir contradicción con las Políticas de Adquisiciones del Banco, tal como lo establece su Artículo 1 de la LCE relacionado con el ámbito de aplicación.

---

<sup>3</sup> El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el banco, el cual está disponible en el sitio virtual del banco ([www.iadb.org](http://www.iadb.org)). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá

ser presentada al banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias deberán ser presentadas ante la Oficina de Integridad Institucional (011) confidencial o anónimamente.

4 Las partes podrán acordar esta redacción opcional: "Toda controversia que surja de este Contrato que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a proceso ante los Tribunales de la Contencioso Administrativo de esta jurisdicción".

**18. CESIÓN.** El CONSULTOR no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.

**19. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** Cuando por motivos de trabajo el CONSULTOR tenga que desplazarse y pernoctar dentro del país, fuera del lugar sede de su trabajo, recibirá los viáticos y gastos de viaje, en Lempiras, de acuerdo con la escala de viáticos vigente en la Entidad. Se le reembolsará también los gastos realizados y autorizados por la Entidad cuando se desplace fuera de la sede por menos de un día y regrese a pernoctar en la sede. Si por asuntos de trabajo tuviera que viajar al extranjero, recibirá los viáticos y gastos de viaje, en US dólares, igualmente de acuerdo con las escalas vigentes en la Entidad, siempre y cuando no excedan los valores que reconoce el BID cuando contrata directamente.

Adicionalmente, cuando por razones de trabajo el CONSULTOR tenga que movilizarse por el interior del país, la Entidad CONTRATANTE le proveerá a su costo el transporte necesario.

Para el caso de viajes aéreos, su costo no debe exceder al de la tarifa económica por la ruta más directa.

**20. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento del Contrato imputable al CONSULTOR, éste dispondrá de 8 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, el CONTRATANTE declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato.

Será también causa para que el CONTRATANTE proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando el CONSULTOR incurriera en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrara encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el CONSULTOR estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del CONSULTOR, le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios.

Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Previamente a su suscripción, se requerirá la aprobación del BID. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o del CONSULTOR. La Entidad no podrá celebrar con el mismo CONSULTOR Contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, el CONSULTOR se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad y del BID, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el CONSULTOR, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato.

En todo caso de terminación, el CONSULTOR deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de

terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará al CONSULTOR todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

**21. TERMINACIÓN SIN RESPONSABILIDAD PARA EL ESTADO.** El Contratante acepta y reconoce que en el caso de la Suspensión o Cancelación del Préstamo No. BID 5008/BL-HO, se procederá a rescindir el contrato automáticamente, sin mayor obligación para con el Contratante que el pago de los Servicios, Consultorías ya ejecutados a la fecha oficial de la rescisión o resolución del Contrato, sin perjuicio por parte del contratista del cumplimiento de las obligaciones pendientes de los productos cuyos pagos se hayan realizado de manera adelantada.

**22. NO PARTICIPACIÓN DEL BID.** Queda formalmente establecido que El BID no es parte del presente Contrato y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo. El CONSULTOR renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.

**23. NOTIFICACIONES.** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO;

Dirección: *Edificio Centauro, Boulevard Juan Pablo Segundo contiguo a Torre Alianza a 50 metros de TV Azteca, frente al A/macén El Record, Tegucigalpa, Distrito Central, Honduras.*

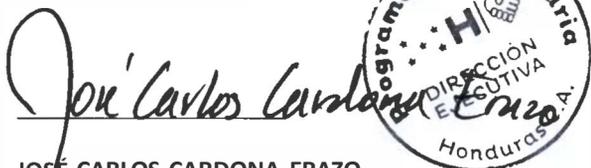
CONSULTOR: RONALD ROBERTO MAIRENA ALVAREZ

Dirección: Colonia

Comayagüela, Francisco Morazán,  
Telfs: Correo  
electrónico: \_\_\_\_\_

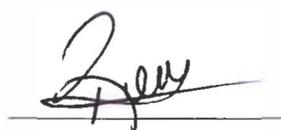
**23. ACEPTACIÓN.** Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Tegucigalpa, a los **diecinueve (19) días del mes de septiembre del año 2024.**

Por el CONTRATANTE:

  
A circular stamp of the Programa Red Solidaria, Dirección Ejecutiva, Tegucigalpa, Honduras, is placed over the signature.

**JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO**  
En carácter Ad-Honorem  
Director Ejecutivo del Programa Red Solidaria

El CONSULTOR:



**RONALD ROBERTO MAIRENA ALVAREZ**

**Lista de Anexos**

- Anexo A: Términos de Referencia
- Anexo B: Estimación del Precio de los Servicios
- Anexo C: Certificado de Elegibilidad del Consultor

## Términos de Referencia

**Nombre del Programa: Programa de Apoyo al Sistema Integral de Protección Social**

**Número de identificación del Programa: No. 5008/BL-HO**

**Nombre de la Consultoría:**

### OFICIAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

#### I. ANTECEDENTES

La presente consultoría tiene como finalidad el contratar un profesional calificado en adquisiciones y contrataciones con experiencia comprobada en la implementación de procesos de adquisiciones bajo las regulaciones y directrices establecidas por el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo. La importancia de adherirse a estas normativas radica en garantizar la transparencia, integridad y eficiencia en los procesos de compras, así como en el cumplimiento de los requisitos específicos establecidos por estas instituciones financieras internacionales.

El candidato ideal deberá contar con conocimientos de las políticas y procedimientos de adquisiciones de ambas instituciones, así como experiencia previa en la gestión exitosa de proyectos que hayan recibido financiamiento o apoyo técnico de estas entidades. Se espera que el consultor sea capaz de liderar y coordinar todas las fases del proceso de adquisiciones, desde la planificación y la preparación de documentos hasta la evaluación de ofertas y la adjudicación de contratos, asegurando el cumplimiento riguroso de los estándares establecidos.

La contratación de un especialista en adquisiciones con esta experiencia es fundamental para garantizar la adecuada implementación de los proyectos, así como para fortalecer la capacidad institucional en materia de gestión de compras y contrataciones. Esto permitirá no solo cumplir con los requisitos exigidos por las instituciones financieras internacionales, sino también asegurar la eficiencia y eficacia en la ejecución de los proyectos, maximizando así el impacto de las inversiones realizadas.

#### 11. JUSTIFICACION

La Unidad Coordinadora del Proyecto del Programa de la Red Solidaria es la responsable de garantizar la correcta ejecución y el fiel cumplimiento de los procedimientos que establece el Banco Interamericano de Desarrollo, asegurándose de que estén acorde con los procedimientos para las adquisiciones de bienes, ebfas y servicios que se desarrollen dentro del marco de los Proyectos: "Programa de Apoyo al Sistema Integral de Protección Social" {810/5008} y "Proyecto de Apoyo a Poblaciones Vulnerables Afectadas por Coronavirus" {810/5289}, bajo las Normas del Banco Interamericano de Desarrollo y sus actualizaciones, para bienes, obra-civil, servicios distintos a los de consultoría, y servicios de consultoría, conforme se especifican en los Contratos de Préstamo 810/5008 y BID/. Para llevar a cabo la función de adquisiciones y contrataciones se hace necesario contratar un Consultor (a) con experiencia en procedimientos del Banco Interamericano de Desarrollo y de la ley nacional del país donde se ejecuta el proyecto, que le permitan cumplir con el objetivo general de los servicios, conforme se indica abajo.

## 111. OBJETIVO GENERAL

- Apoyar y asistir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones en la ejecución del programa de adquisiciones, garantizando el fiel cumplimiento de las políticas y procedimientos que establece el Banco Interamericano de Desarrollo, como organismo financiador de los Proyectos "Programa de Apoyo al Sistema Integral de Protección Social" (BID/5008) y "Proyecto de Apoyo a Poblaciones Vulnerables Afectadas por Coronavirus" (BID/5289), así como las regulaciones nacionales aplicables para la República de Honduras, en materia de contratación de bienes, servicios distintos a los de consultoría, y servicios de consultoría, a ejecutarse con los fondos de los Contratos de Préstamo anteriormente referidos suscrito entre el Gobierno de la República de Honduras y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

## IV. ACTIVIDADES PRINCIPALES

1. Contribuir a consolidar el Plan de Adquisiciones (PA) de los Proyectos bajo fuente BID en los Componentes para las diferentes Categorías de inversión, utilizando el Sistema de Ejecución de Planes de Adquisiciones (SEPA) o cualquier otra herramienta de control que disponga la unidad contratante, como esté acordado con el Banco.
2. Realizar el ajuste y actualización periódica requeridos en los planes de adquisiciones a través del SEPA, Honducompras o cualquier otro instrumento de control requerido por la Unidad Coordinadora de Proyectos de cada proceso que le haya sido asignado.
3. Elaborar los documentos de licitación de bienes, servicios distintos a los de consultoría, y servicios de consultoría, para los diferentes componentes del Proyecto, de conformidad con los lineamientos y procedimientos acordados para el PA en el Manual Operativo del Proyecto, y las Políticas de Adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo, que apliquen a la operación en forma particular.
4. Garantizar el fiel cumplimiento de las condiciones de elegibilidad y transparencia que se establecen en el Documento de la Operación y en las políticas de adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo, para el uso de fondos en las diferentes categorías de inversión y con los diferentes métodos de adquisición establecidos.
5. Dar seguimiento al avance de las diferentes licitaciones y/o contrataciones de bienes, obras, servicios distintos a los de consultoría, y servicios de consultoría con los Coordinadores de Componente y los Directores de Línea del Programa de la Red Solidaria. De igual manera realizar las gestiones necesarias para resolver cualquier duda o problema generado en un proceso de adquisiciones o contratación relacionado con aclaraciones, inconformidades, solicitudes de información, conforme se haya previsto en el Manual de Operación del Proyecto.
6. Preparar toda la documentación necesaria para los comités de evaluación y coordinar con las áreas de línea respecto de la convocatoria para la evaluación y adjudicación de contratos, durante el proceso de selección de firmas o empresas a contratar mediante licitaciones competitivas, conforme aplique en el PA.
7. Mantener la calidad de la información que actualiza el PA, para todas las actividades ejecutadas en el área de adquisiciones, de manera que se garantice un adecuado manejo y control de los contratos generados por los procesos de licitaciones y selección de consultores, conforme a las políticas con el Banco Interamericano de Desarrollo para este tipo de actividades.
8. Coordinar con las áreas técnicas del Proyecto la información y contenido de las partes no estándares de los documentos estándar/armonizados y modelos acordados con el Banco Interamericano de Desarrollo para la ejecución, asegurando que la información técnica sea consistente con los temas de elegibilidad de bienes y servicios y otros insumos que rigen los contratos.
9. Incorporar las indicaciones y observaciones realizadas por el Banco en las respuestas a pedidos de N.O. a las diferentes etapas de los procesos o como resultado de consultas, reuniones o

- talleres, cuando estas resulten transversales a todas las contrataciones del proyecto.
10. Establecer y mantener actualizados los expedientes documentales y electrónicos relacionados con las actividades de adquisición, y proporcionar aclaraciones, actualizaciones o llevar a cabo ajustes, conforme se acuerde para la operación del Proyecto, y para cumplir con los requerimientos de la revisión ex - ante y ex - post que aplican al Proyecto
  11. Capacitar y entrenar en materia de políticas y procedimientos de adquisiciones a los consultores del Proyecto que sean contratados para apoyar a las áreas técnicas, así como proporcionar asistencia técnica a los directores de línea de la institución ejecutora, para garantizar la correcta aplicación de los procedimientos del Banco Interamericano de Desarrollo en todas y cada una de las actividades de adquisiciones en el Proyecto.
  12. Participar de las capacitaciones que organice el Banco en materia de adquisiciones y temas afines.
  13. Asegurar el resguardo, conforme sea indicado en el Manual Operativo, de todos los documentos legales y financieros que sean requeridos en el ejercicio de su función.
  14. Generar los informes periódicos de las actividades realizadas (informes a definir por el organismo ejecutor) indicando los productos y/o resultados obtenidos de su gestión, al igual que los avances con el cumplimiento de los plazos de actividades dentro de la consultoría.

## V RESULTADOS ESPERADOS

1. Procedimientos de contratación para las diferentes actividades previstas en el PA, ejecutados adecuadamente, conforme sea acordado en el Manual Operativo/Fiduciario del proyecto, incluyendo la actualización y cierres periódicos, conforme aplique a los años fiscales en donde se ejecute el Proyecto.
2. Avance satisfactorio del PA, conforme fue acordado para el Proyecto, incluyendo informes periódicos sobre cualquier contratiempo o situación que pueda retrasar la oportuna y eficiente entrega del PA para el año que aplique, asegurando el monitoreo de los indicadores de proceso y resultados (físicos/cuantitativos y financieros) que se hayan previsto para la evaluación de la función.
3. Actualizar y mantener al día la información de las actividades de adquisiciones y contrataciones conforme hayan sido acordadas para el PA del Proyecto, y cualesquiera otras que se deriven de los procedimientos que se lleven a cabo al amparo de este documento de implementación.
4. Expedientes disponibles con documentación física y electrónica, preparados con calidad y contenido aceptable para contratos de consultoría, equipos, y obras civiles debidamente actualizadas y vigentes, conforme aplique para cada proceso de contratación.

## VI. PRODUCTOS ENTREGABLES

En concordancia con los objetivos de la Consultoría y como resultado de las actividades definidas en los términos de referencia, el consultor deberá entregar los siguientes productos, para el análisis y revisión de los mismos por parte del supervisor de la consultoría:

1. Informes mensuales donde se evidencien los avances del plan de trabajo, incluyendo sus medios de prueba. El coordinador de la consultoría revisará los avances y emitirá las observaciones y sugerencias pertinentes previo a su recepción definitiva.
2. Expedientes disponibles con documentación física y electrónica, preparados con calidad y contenido aceptable para contratos de consultoría, servicios distintos de consultoría, bienes y obras debidamente actualizadas y vigentes, conforme aplique para cada proceso de contratación.

## VII COORDINACION DEL TRABAJO

El Consultor (a) estará bajo la supervisión del Coordinador de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones

## VIII. CONDICIONES DE CONTRATACION

1. El Programa de la Red Solidaria como ente retenedor del Estado de Honduras, retendrá en cada pago el Impuesto Sobre la Renta (ISR) que esté vigente, a menos que el Consultor presente una Constancia de estar sujeto al pago de Régimen a cuentas.
2. Laboral: (El ente Contratante) El Programa de la Red Solidaria no otorga o reconoce ninguna relación de carácter de trabajo, antigüedad, continuación de servicio o cualquier otro derecho que no esté expresamente contenido en su Contrato.

## IX. NATURALEZA DEL CONTRATO

En congruencia con la normativa aplicable, al consultor seleccionado se le otorgará un contrato de **SERVICIOS DE CONSULTORIA**, para que este preste servicios técnicos específicos al **Programa de la Red Solidaria** a cambio de un precio definido, en consecuencia, dicho contrato no representa una relación laboral continuada dependiente o subordinada al **Programa de la Red Solidaria** por tanto, el contrato otorgado no representará ninguna relación de tipo laboral entre el consultor y el ente contratante.

## X. REQUISITOS TECNICOS DEL CONSULTOR

### Nivel Académico:

Profesional graduado con grado mínimo de Licenciatura Universitaria (Se valorará grado de Maestría).

### Experiencia General:

Experiencia profesional general mínima de cuatro (04) años, contados desde la fecha de obtención del grado de licenciatura.

### Experiencia Especifica:

- Experiencia mínima de dos (2) años en el desempeño comprobado como Oficial de Adquisiciones, aplicando Políticas de Adquisiciones y Contrataciones del BID/BM.
- Experiencia mínima de haber realizado al menos dos (2) Licitaciones Públicas Internacionales (LPI), para la adquisición de obras/bienes, bajo procedimientos de la Ley de Contratación del Estado y/o Políticas de Adquisiciones y Contrataciones del BID/BM/Sistemas Nacionales.

- Experiencia mínima de haber realizado dos (2) concursos de firmas consultoras, bajo procedimientos de la Ley de Contratación del Estado o Políticas de Adquisiciones y Contrataciones del BID/BM/Sistemas Nacionales.
- Experiencia mínima de haber realizado dos (2) (procesos) Licitaciones Públicas Nacionales {LPN}, para la adquisición de obras/bienes, bajo procedimientos de la Ley de Contratación del Estado o Políticas de Adquisiciones y Contrataciones del BID/BM

#### Conocimient 05

- Manejo de herramientas informáticas: Paquete de Microsoft Office {Word, Excel, Power Point y Project}.
- Manejo de SEPA

#### XI. DURACIÓN Y CONDICIONES DE LA CONSULTORÍA

La consultoría tendrá una duración inicial de tres {3} meses, el contrato podrá ser ampliado a la fecha de finalización del Contrato de Préstamo con contratos anuales sujetos a evaluación satisfactoria de desempeño. El consultor firmará un contrato estándar que se utiliza para la contratación de consultores en proyectos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo y se sujetará a todas las condiciones previstas en este instrumento sin excepción.

La renovación del contrato estará sujeta a resultados de desempeño del Consultor, soportados en las evaluaciones realizadas semestralmente, los resultados por debajo de los niveles establecidos en la evaluación del desempeño constituirán causa justa para la terminación del contrato en cualquier tiempo.

Al Consultor le será asignado espacio físico y equipo en la Unidad Coordinadora del Proyecto, para la realización de sus actividades.

#### XII. MONTO DE LA CONSULTORIA:

El contrato será suscrito inicialmente por un período de tres (3) meses bajo un honorario mensual inicial de **Tres Mil Dólares Exactos de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 3,000.00)**, posteriormente el contrato podrá ser ampliado en base a la evaluación de desempeño al 31 de diciembre de cada período, hasta la vigencia final del Contrato de Préstamo con un honorario mensual de **Tres Mil Doscientos Dólares Exactos de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 3,200.00)**.

Los pagos de harán efectivos al consultor previo a la presentación de un informe de actividades mismo que contará con el visto bueno de la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones de la UCP/PRS.

Los pagos se efectuarán en Lempiras (L.) moneda oficial en la Republica de Honduras, conforme al tipo de cambio oficial de compra del día en que se emite el comprobante de pago en el sistema contable de "el Programa".

**Anexo B:**  
**Estimacion de los Precios de los Servicios**

En función a los tiempos de ejecución y nivel de esfuerzos, el monto total de los servicio de consultoría es de **DIEZ MIL DOSCIENTOS DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD10,200.00)**, a razón de **TRES MIL DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$.3,000.00)** mensuales. El contratante hará la retención de Impuesto sobre la Renta, según lo establecen las Leyes de la República de Honduras, valor que se desglosa de la siguiente manera:

<b>Fuente de Financiamiento</b>	<b>(PS00S/BL-HO)</b>
<b>Estimación de pagos</b>	<b>Honorario Mensual (US\$)</b>
Septiembre,2024 (del 19 al 30)	<b>1,200.00</b>
Octubre, 2024	<b>3,000.00</b>
Noviembre,2024	<b>3,000.00</b>
Diciembre,2024	<b>3,000.00</b>
<b>Total</b>	<b>US\$.10,200.0</b>

**CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD  
(APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES- POLÍTICA PARA LA SELECCIÓN Y  
CONTRATACIÓN DE CONSULTORES FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO)**

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente "*bona fide*" del siguiente país miembro del Banco:

\_\_\_\_\_

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de \_\_\_\_\_ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

- (a) Emitir una amonestación;
- (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
- (c) Rechazar mi contratación; y
- (d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

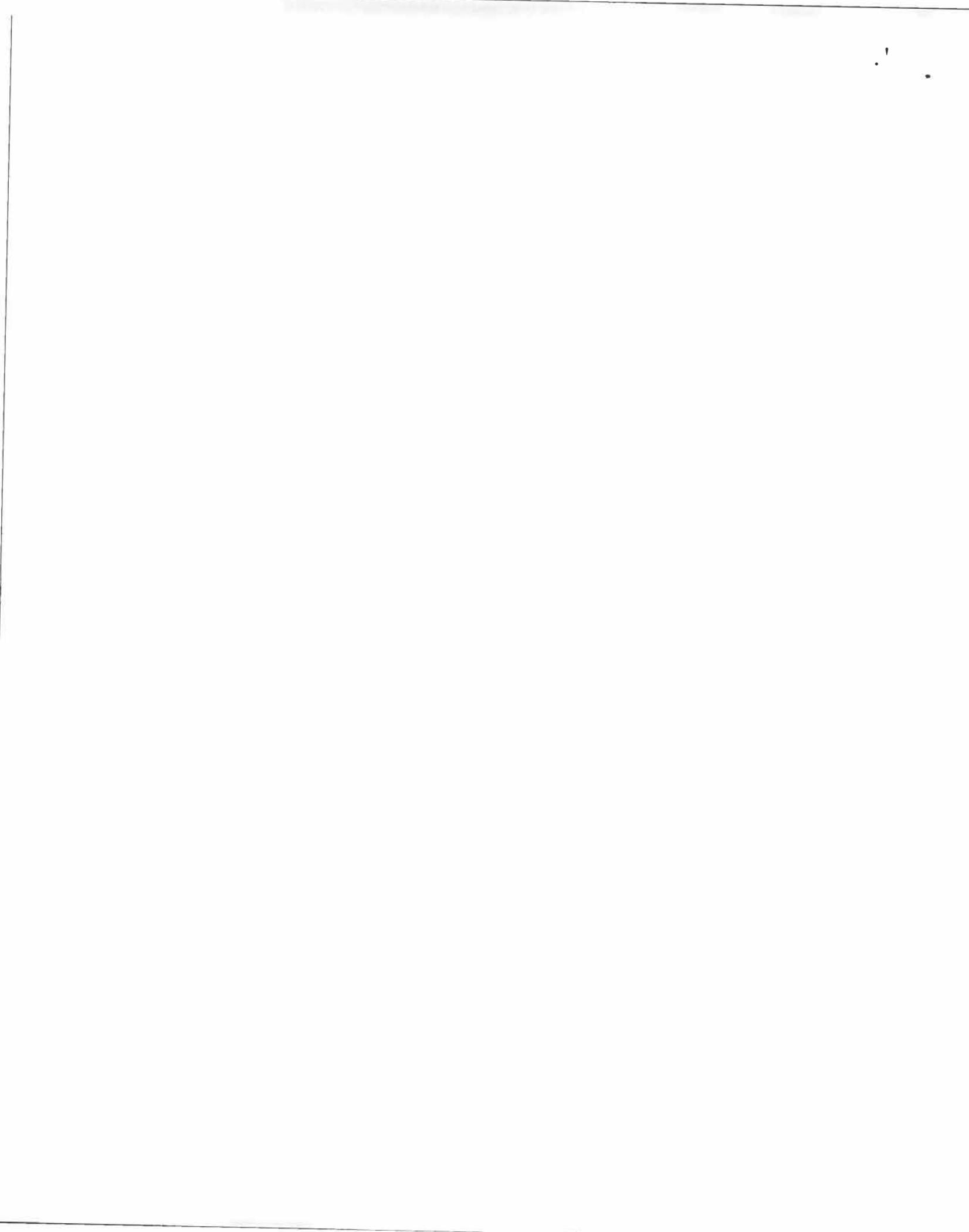
**QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO**

*RW*

TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA:  \_\_\_\_\_

NOMBRE: Ronald Roberto Mairena Alvarez FECHA: 19 septiembre 2024.



# Contrato de servicios de Consultoría Individual

N° 340/PRS/BID/5008/2024

ESTE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL (en adelante denominado el "Contrato") se celebra entre el Programa de la Red Solidaria que en adelante se denominará el CONTRATANTE, representado por **JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO**, mayor de edad, **Licenciado en Historia**, con Documento Nacional de Identificación N° 1518-1989-00093, en su condición de Director ejecutivo Ad Honorem del Programa de la Red Solidaria, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número No 118-2023, de fecha **03 de mayo del año 2023**, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de representante legal, y por otra parte, **KATY YESENIA FLORES RODRÍGUEZ**, mayor de edad, **casada**, **Licenciada en Administración Industrial y Negocios**, con residencia en Residencial

Tegucigalpa, Francisco Moranza, con tarjeta de identidad número **0801-1976-08909**, quien en adelante se denominará, el CONSULTOR, el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

## I. DEFINICIONES. Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- a) "Servicios Profesionales", son servicios de diversa índole prestados temporalmente por una persona que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión, regulados por las normas de contratación establecidas en el Contrato de **Préstamo** del BID.
- b) "BID" o "Banco", es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera internacional de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.
- c) "La Entidad", "Entidad CONTRATANTE", "CONTRATANTE" es la institución que requiere los servicios del Profesional.
- d) "Profesional o CONSULTOR", es toda persona natural que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión. El Profesional que presta sus servicios profesionales no asume la condición de empleado del BID; tampoco de la Entidad. Puede ser un profesional de nacionalidad hondureña o residente "bona fide" en Honduras o un profesional nacional o residente "bona fide" de un país miembro del BID.
- e) "Concurso" es el proceso que tiene por objeto seleccionar y contratar al Profesional.
- f) "Documentos Precontractuales", "Bases", son los documentos que contemplan las disposiciones para
  - a. el proceso de selección del Profesional y para la negociación del Contrato. Establecen los términos de referencia y las condiciones del Contrato. Constituyen "La Ley del Contrato".
- g) "Contrato" es el convenio celebrado entre la Entidad y el CONSULTOR. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.
- h) "Precio del Contrato" es el precio pagadero al CONSULTOR por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los **gastos** incurridos por la prestación de los servicios del CONSULTOR.
- i) "Honorarios" es el pago por la prestación de los servicios brindados por el CONSULTOR. Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- j) "Programa" es aquel que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica.
- k) "Proyecto" es el objeto del Contrato.
- l) "Financiamiento" se entenderá como los fondos que el Banco conviene en poner a disposición del
  - a. Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.
- m) "Fuerza mayor" o "Caso Fortuito", es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un
  - a. terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- n) "Plazo", período en días calendario sucesivos, Incluyendo sábados, domingos y feriados.

2. FUENTE DE FINANCIAMIENTO. El CONTRATANTE ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco") para sufragar el precio de los Servicios Profesionales, que se llevarán a cabo como parte del Programa de Apoyo al Sistema Integral de Protección Social **BID/5008/BL-HO** (en adelante denominado el "**Programa**"). El CONTRATANTE se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido del CONTRATANTE y previa aprobación por el

Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo y (iii) nadie más que el CONTRATANTE podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.

**3. SERVICIOS.** El CONSULTOR prestará los Servicios que se especifican en el Anexo A, "Términos de Referencia", que forma parte integral de este Contrato.

En virtud de sus conocimientos, se aclara que el CONSULTOR no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios profesionales previstos en el Anexo A. Los servicios profesionales se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades del CONTRATANTE.

**4. PLAZO.** El CONSULTOR prestará los Servicios durante el período que se iniciará **02 de septiembre del año 2024** hasta el **31 de Diciembre del año 2024**, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

**5. COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE.** Para propósitos administrativos, el CONTRATANTE designa a **la máxima autoridad del Programa de la Red Solidaria o quien esta designe**, para administrar los servicios de consultoría y proveer al CONSULTOR toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte del CONTRATANTE de los informes u otros productos que deban proporcionarse.

**6. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.** El CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por el CONSULTOR fuere considerado insatisfactorio para el CONTRATANTE, éste notificará al CONSULTOR por escrito, especificando el problema. El CONSULTOR dispondrá de un periodo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. El CONTRATANTE dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del CONSULTOR, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

Así mismo, el CONSULTOR reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

**7. INFORMES.** Es obligación del CONSULTOR presentar a la Entidad los informes señalados en los Términos de Referencia, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del Contrato. El CONSULTOR debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el CONTRATANTE estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de 5 días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, el CONSULTOR tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

**8. PRECIO DEL CONTRATO.** El CONTRATANTE pagará al CONSULTOR una suma no superior a **NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 67/100 DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$9,916.67)**, por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo. El CONTRATANTE hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales del "CONSULTOR", en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el CONSULTOR. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración del CONSULTOR. El CONSULTOR asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de

seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime al CONTRATANTE de toda obligación en esta materia.

Los pagos se efectuarán en moneda nacional conforme al tipo de cambio oficial del día en que se emite el comprobante de pago en el sistema contable del Programa y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por el CONSULTOR, y aprobación del CONTRATANTE, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo con lo previsto en el Anexo A.1

El CONSULTOR durante la vigencia del contrato podrá tener derecho a un día de descanso por mes, debiendo acordar con el CONTRATANTE los días de cada mes que tomará como descanso.

**9. PRÓRROGAS.** Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el Contrato del CONSULTOR siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Programa; (ii) la evaluación del desempeño del CONSULTOR hasta la fecha sea satisfactoria; (iii) Que el Contrato no se haya vencido; (iv) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por mes; y, (v) que haya fondos.

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) los Términos de Referencia ajustados; (iii) el costo de la prórroga; (iv) la aprobación previa del BID al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Enmienda.

**10. MODIFICACIONES.** En caso de requerirse modificar los Términos de Referencia o las condiciones de prestación de los servicios del CONSULTOR, para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la cláusula 9.

**11. CONFIDENCIALIDAD.** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el CONSULTOR no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del CONTRATANTE relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del CONTRATANTE sin el consentimiento previo por escrito de este último.

**12. PROPIEDAD DE LOS MATERIALES.** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por el CONSULTOR para el CONTRATANTE en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe el CONSULTOR, serán de propiedad del CONTRATANTE <sup>2</sup> Previa autorización del CONTRATANTE, el CONSULTOR podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

**13. CONFLICTO DE INTERESES.** El CONSULTOR: (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el CONTRATANTE para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de

---

<sup>1</sup> Para el caso de consultores internacionales el pago puede ser en moneda extranjera y deberá sustituirse por la siguiente redacción: "Los pagos se efectuarán en *[insertar moneda de pago]*, y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por el CONSULTOR, y aprobación del CONTRATANTE, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A."

<sup>2</sup> Seleccionar CONTRATANTE, si los recursos con los que se financia el Contrato provienen de un Contrato de Préstamo, o Banco, si los recursos provienen de una Cooperación técnica.

este Contrato como después de su terminación, el CONSULTOR no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al CONSULTOR. (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del CONTRATANTE (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

**14. FRAUDE Y CORRUPCIÓN.** El Banco Interamericano de Desarrollo exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco. En particular, el Banco exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos<sup>3</sup>. El Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, de acuerdo con los procedimientos administrativos del Banco.

**15. RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito. (c) Muerte del CONSULTOR. (d) Si la evaluación del desempeño del consultor resultare insatisfactoria en un período; en el caso que sucediera uno de los eventos antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos el CONTRATANTE informará al Banco la finalización del Contrato.

**16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja de este Contrato que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, conforme la Ley de Conciliación y Arbitraje. Cada parte propondrá un árbitro y entre los dos árbitros nombrarán al tercero.<sup>4</sup>

**17. CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS.** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, los servicios de Consultoría se rigen por las Políticas de Adquisiciones del Banco Aplicables BID GN-23 50-15 (mayo 2019) según establecido en el Decreto Legislativo 98-2020 de fecha 13 de agosto de 2020 mediante el cual se ratificó el contrato de Préstamo No. BID 5008/BL-HO, suscrito el 29 de junio de 2020. En tal sentido se aplicarán supletoriamente las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado (LCE) en lo que corresponda y en caso de no existir contradicción con las Políticas de Adquisiciones del Banco, tal como lo establece su Artículo 1 de la LCE relacionado con el ámbito de aplicación.

---

<sup>3</sup> El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el banco, el cual está disponible en el sitio virtual del banco ([www.iadb.org](http://www.iadb.org)). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada al banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias deberán ser presentadas ante la Oficina de Integridad Institucional (011) confidencial o anónimamente.

4 Las partes podrán acordar esta redacción opcional: "Toda controversia que surja de este Contrato que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a proceso ante los Tribunales de la Contencioso Administrativo de esta jurisdicción".

**18. CESIÓN.** El CONSULTOR no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.

**19. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** Cuando por motivos de trabajo el CONSULTOR tenga que desplazarse y pernoctar dentro del país, fuera del lugar sede de su trabajo, recibirá los viáticos y gastos de viaje, en Lempiras, de acuerdo con la escala de viáticos vigente en la Entidad. Se le reembolsará también los gastos realizados y autorizados por la Entidad cuando se desplace fuera de la sede por menos de un día y regrese a pernoctar en la sede. Si por asuntos de trabajo tuviera que viajar al extranjero, recibirá los viáticos y gastos de viaje, en US dólares, igualmente de acuerdo con las escalas vigentes en la Entidad, siempre y cuando no excedan los valores que reconoce el BID cuando contrata directamente.

Adicionalmente, cuando por razones de trabajo el CONSULTOR tenga que movilizarse por el interior del país, la Entidad CONTRATANTE le proveerá a su costo el transporte necesario.

Para el caso de viajes aéreos, su costo no debe exceder al de la tarifa económica por la ruta más directa.

**20. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento del Contrato imputable al CONSULTOR, éste dispondrá de 8 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, el CONTRATANTE declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato.

Será también causa para que el CONTRATANTE proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando el CONSULTOR incurriera en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrara encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el CONSULTOR estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del CONSULTOR, le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios.

Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Previamente a su suscripción, se requerirá la aprobación del BID. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o del CONSULTOR. La Entidad no podrá celebrar con el mismo CONSULTOR Contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, el CONSULTOR se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad y del BID, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el CONSULTOR, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato.

En todo caso de terminación, el CONSULTOR deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará al CONSULTOR todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

**21. TERMINACIÓN SIN RESPONSABILIDAD PARA EL ESTADO.** El Contratante acepta y reconoce que en el caso de la Suspensión o Cancelación del Préstamo No. BID 5008/BL-HO, se procederá a rescindir el contrato automáticamente, sin mayor obligación para con el Contratante que el pago de los Servicios,

Consultorías ya ejecutados a la fecha oficial de la rescisión o resolución del Contrato, sin perjuicio por parte del contratista del cumplimiento de las obligaciones pendientes de los productos cuyos pagos se hayan realizado de manera adelantada.

**22. NO PARTICIPACIÓN DEL BID.** Queda formalmente establecido que El BID no es parte del presente Contrato y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo. El CONSULTOR renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.

**23. NOTIFICACIONES.** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

**CONTRATANTE: JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO;**

Dirección: *Edificio Centauro, Boulevard Juan Pablo Segundo contiguo a Torre Alianza a 50 metros de TV Azteca, frente al A/macen El Record, Tegucigalpa, Distrito Central, Honduras.*

**CONSULTOR: KATY YESENIA FLORES RODRÍGUEZ**

Dirección: Residencial Tegucigalpa, Francisco Morazan Telfs:

**23. ACEPTACIÓN.** Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Tegucigalpa, a los **dos (02) días del mes de septiembre del año 2024.**

Por el CONTRATANTE,

  
JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO  
Representante Legal



El CONSULTOR

  
KATY YESENIA FLORES RODRÍGUEZ

#### Lista de Anexos

- Anexo A: Términos de Referencia
- Anexo B: Estimación del Precio de los Servicios
- Anexo C: Certificado de Elegibilidad del Consultor

**TÉRMINOS DE REFERENCIA  
PROGRAMA DE APOYO AL SISTEMA INTEGRAL DE PROTECCIÓN SOCIAL,  
PRÉSTAMO BID 5008/BL-HO**

**Contratación de Un (1) Oficial Contable**

**I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento al Decreto Ejecutivo Número PCM-08-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 2 de mayo de 2022, el **Artículo 1** establece la creación del Programa de la Red Solidaria, que ejecuta proyectos asignados o pre diseñados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, el **Artículo 6** por su parte indica que el Objetivo General del Programa de la Red Solidaria es: Coordinar y ejecutar los programas y proyectos derivados de políticas públicas y diseñados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, tendientes a mejorar de manera progresiva las condiciones de vida y el desarrollo humano, especialmente de las familias en extrema pobreza. De igual manera el **Artículo 30** instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a efectuar en forma inmediata y de acuerdo al marco legal vigente, los traslados presupuestarios a favor del Programa de la Red Solidaria, de tal forma que asuma en definitiva la ejecución de todos los recursos previstos en los contratos, convenios y acuerdos de financiamiento internacionales, así como los recursos de contraparte, para la ejecución de los siguientes programas y proyectos ejecutados por AEPAS-H, SEDIS y SENPRENDE en el marco del Programa de la Red Solidaria y considerando que en la actualidad dentro de la cartera de la Unidad Coordinadora de Proyectos se encuentran los siguientes contratos y convenios de Préstamo cuyo organismo de financiamiento es el Banco Interamericano de Desarrollo (BID):

No.	Referencia	Nombre del Proyecto
1	BID/5289/BL-HO	Proyecto de Apoyo a Poblaciones Vulnerables afectadas por Coronavirus.
2	BID/5008/BL-HO	Programa de Apoyo al Sistema Integral de Protección Social.

En este periodo se continuará con la ejecución de los Programas y Proyectos bajo fuente de financiamiento externo, en el marco del **Programa** de la Red Solidaria por lo que se requiere la contratación de un (1) Oficial Contable.

**11 JUSTIFICACIÓN**

La Red Solidaria busca focalizar su intervención en aquellas familias en condiciones de pobreza y extrema pobreza en todo el país, a nivel de aldea, canalizando recursos para la promoción de una atención integral y condiciones locales para garantizar el desarrollo y sostenibilidad de procesos de desarrollo emprendidos.

Su objetivo es contribuir a erradicar la pobreza en los municipios más pobres de Honduras, impulsando procesos de desarrollo e inversión en materia de educación, salud, nutrición, ambiente, seguridad alimentaria, desarrollo económico local, fomentando el arraigo de sus pobladores, con un enfoque integral y equitativo teniendo como prioridad poblaciones vulnerables.

El Programa de la Red Solidaria será responsable, en todo momento de la ejecución oportuna de las actividades vinculadas a cada uno de los programas, proyectos y/o componentes por lo que está demandando de los servicios de un (1) Oficial Contable.

#### **11. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA**

Contar con un consultor en el área administrativa financiera, que fortalezca la operación de la Coordinación Administrativa y Financiera, en la gestión de asistir en las actividades contables para el registro y control de las operaciones generadas de los procesos programados en los proyectos que se administran en el Programa, optimizando el uso de los recursos y aumentando la calidad y eficiencia en la ejecución de las actividades del área Financiera, de conformidad con los procedimientos especificados bajo los convenios de préstamo y normas de entes financieros.

#### **IV. ACTIVIDADES DE LA CONSULTORÍA**

Las actividades que debe desarrollar el consultor son las que se indican a continuación, sin perjuicio de cualquier otra actividad necesaria para el cumplimiento de los objetivos establecidos:

1. Apoyar en la conciliación del Fondo Rotatorio (FR), de las cuentas especiales y libretas operativas asignadas a los convenios, cumpliendo con los requerimientos de las políticas y procedimientos establecidos por los organismos internacionales.
2. Asistir en la elaboración de los Estados Financieros (EF) del programa, cumpliendo los requerimientos de los Organismos Financieros de los Proyectos y del Gobierno de Honduras.
3. Apoyar en la conciliación de los registros del Programa (Contabilidad -SIAFI-UEPEX y registros de los organismos internacionales).
4. Revisar en conjunto con el Contador del Programa los informes de Estados Financieros Auditados, velando por el cumplimiento de los requerimientos del Banco en la materia, y del Gobierno de Honduras.
5. Apoyar en la entrega de información, documentación contable e inspección de bienes que se requiere en las auditorías de los diferentes proyectos que administra el Programa y tomar medidas para corregir y/o mejorar cualquier situación que surja, preservando la calidad del control interno y la transparencia en el manejo de los fondos de los convenios.
6. Apoyar en la revisión de las solicitudes de desembolsos y justificaciones de fondos que se presenten, cumpliendo con los requerimientos establecidos en las normas y políticas del Banco.
7. Participar en la recepción de los bienes que se adquieren con los fondos asignados a los diferentes convenios que se administran en el Programa.
8. Apoyar en la elaboración y actualización de las matrices para el registro de los bienes adquiridos con fondos de los diferentes proyectos que administra el Programa.
9. Participar en las inspecciones y control de inventarios a nivel local y en campo que se soliciten por las auditorías, organismos internacionales y la institución, presentando el informe de los resultados obtenidos y seguimiento de los planes de acciones correspondientes, entre otros.

10. Seguimiento mensual al registro de los bienes adquiridos con fondos de los proyectos en el módulo de activos fijos en el SIAFI/UEPEX.
11. Asistir al Contador del Programa en la revisión y control de las solicitudes, liquidaciones y reembolsos de viáticos que se desembolsen con fondos de los diferentes proyectos que integran el Programa, presentando mensualmente el reporte de los anticipos que se encuentran pendientes de liquidar y dando seguimiento a la gestión de devolución de fondos en tiempo y forma cuando aplique.
12. Implementar políticas y herramientas de control interno para asegurar una adecuada gestión contable del Programa.
13. Participar en los eventos de capacitación que promueve el Programa.
14. Presentar la liquidación de viáticos con el informe de las actividades realizadas debidamente firmado y adjuntar copia del anticipo correspondiente.
15. Apoyar en la revisión de matrices para el registro y control de los materiales y suministros adquiridos con fondos de los diferentes proyectos que administra el Programa, con el propósito de en caso de ser requerido realizar los ajustes contables y otros que sean necesarios.
16. Participar en las inspecciones de los materiales y suministros adquiridos con fondos externos de los diferentes proyectos.
17. Apoyar al contador en la capacitación de temas relacionados al manejo administrativo-contable de viáticos, presentación y revisión de documentos fiscales, impuestos, entre otros.
18. Realizar otras actividades en apoyo al Programa que sean asignadas por el Coordinador Administrativo Financiero.
19. Emitir informes mensuales que avalen el progreso de consultoría.

## V. DEPENDENCIA JERÁRQUICA

Las funciones desarrolladas por el/la Oficial Contable, serán dirigidas y supervisadas por la Coordinadora de la Unidad Administrativa Financiera de la UCP/PRS o cualquier otra que las autoridades designen.

## VI. Perfil del consultor

### Nivel Académico

Profesional universitario o pasante de las carreras de Licenciatura en Contaduría Pública, Administración de Empresas o carreras afines.

### Experiencia Profesional:

- Experiencia General mínima de al menos cuatro (4) años en gestión contable o financiera en el sector público/ **privado**.
- Experiencia Específica de al menos tres (3) años con Proyectos financiados con organismos internacionales, preferiblemente: BID, BM.

- Experiencia Específica de al menos tres (3) años en actividades de: i) Asistencia en la Elaboración y Análisis de Estados Financieros, ii) Conciliaciones Bancarias y iii) Control de bienes.
- Al menos tres (3) años de experiencia en actividades de Manejo de los sistemas SIAFI-UEPEX, y preferiblemente experiencia en manejo de Sistema Financiero del BID.
- Poseer Otros Conocimientos en manejo de MS Word, MS Excel, y MS Power Point.
- Capacidad de trabajo en equipo y comportamiento ético en su desempeño. (se requiere pero no se evalúa mediante puntaje.)

## VII. UBICACIÓN

La sede de trabajo se establece en las oficinas centrales del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA, con desplazamientos a los territorios de intervención del Programa que le fueren asignados por las autoridades superiores. Cuando las actividades del consultor requieran efectuar visitas de campo se le pagaran los viáticos que conforme al reglamento de viáticos vigente le corresponden.

## VIII. PLAZO Y MONTO DEL CONTRATO

El Contratante pagará al contratado(a) una suma no superior a **Dos Mil Quinientos Dólares Exactos de los Estados Unidos de Norte America. (US\$2,500.00)** mensuales en concepto de honorarios; el contrato tendrá una vigencia a partir de la suscripción del contrato, **hasta el 31 de diciembre de 2024** prorrogables conforme a disponibilidad presupuestaria, cumplimiento de metas y evaluación de desempeño.

El pago de los servicios de consultoría se efectuará con recursos del Programa de Apoyo al Sistema Integral de Protección Social, Préstamo BID 5008/BL-HO.

Los pagos se harán efectivos al consultor previo a la presentación de un informe de actividades mismo que contará con el visto bueno de la Coordinadora de la Unidad Administrativa Financiera de la UCP/PRS.

Los pagos se efectuarán en Lempiras (L) moneda oficial en la Republica de Honduras, conforme al tipo de cambio oficial de compra del día en que se emite el comprobante de pago en el sistema contable de "el Programa".

El contratante hará la retención del Impuesto sobre la Renta según se establece en las Leyes de la República de Honduras.

**IX. CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Descripción	Puntaje		Puntaje Máximo	Puntaje Mínimo
	Obligatorio			
1. NIVEL ACADÉMICO	Cumple	No cumple		
1.1 Profesional universitario o pasante de las carreras de licenciaturas de Contaduría Pública, Administración de Empresas o carreras afines				
<b>2. EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>	<b>90</b>			
<b>2.1 Experiencia General</b>	<b>25</b>		<b>25</b>	<b>20</b>
<b>2.1.1 Mínimo al menos Cuatro (4) años de experiencia en gestión contable o financiera con el sector público/privado</b>	<b>25</b>		<b>25</b>	<b>20</b>
Igual o mayor de 5 años	25		25	
mayor de 4 años y menor de 5 años	22			
igual a 4 años	20			20
<b>2.2 Experiencia Específica</b>	<b>65</b>		<b>65</b>	<b>45</b>
<b>2.2.1 Mínima al menos tres (3) años de Experiencia en gestión contable en el sector Público / Privado con Proyectos financiados por organismos internacionales preferiblemente: BID, BM</b>	<b>25</b>		<b>25</b>	<b>20</b>
Igual o mayor 4 años	25		25	
mayor de 3 años y menor de 4 años	22			
igual a 3 años	20			20
<b>2.2.2 Al menos tres (3) años de experiencia en actividades de: i) Asistencia en la Elaboración y Análisis de Estados Financieros, ii) Conciliaciones bancarias iii) Control de bienes</b>	<b>30</b>		<b>30</b>	<b>22</b>
Igual o mayor de 4 años	30		30	
Mayor de 3 años y menor a 4 años	25			
Igual a 3 años	22			22
<b>2.2.3 Al menos tres (3) años de experiencia en actividades de Manejo de los sistemas SIAFI-UEPEX, y preferiblemente experiencia en manejo de Sistema Financiero del BID</b>	<b>10</b>		<b>10</b>	<b>3</b>
Igual o mayor de 4 años	10		10	
Mayor de 3 años y menor a 4 años	8			
Igual a 3 años	3			3
<b>3. OTROS CONOCIMIENTOS</b>	<b>10</b>		<b>10</b>	<b>10</b>
MS Word	3		3	3

MS Excel	4	4	4
MS Power Point	3	3	3
<b>Puntaje Total</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>75</b>

NOTA: Puntaje mínimo para calificar 75 puntos. En caso de que varios consultores obtengan un mismo puntaje, se elegirá al que tenga más experiencia acumulada del ítem 2.2.2.



**Anexo B:**  
**Estimacion de los Precios de los Servicios**

En función a los tiempos de ejecución y nivel de esfuerzos, el monto total de los servicio de consultoría es de NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 67/100 DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$9,916.67), a razón de pagos mensuales de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. (US\$2,500.00), el contratante hará la retención de Impuesto sobre la Renta, según lo establecen las Leyes de la República de Honduras, valor que se desglosa de la siguiente manera:

<b>Fuente de Financiamiento</b>	<b>(P5008/BL-HO)</b>
<b>Estimación de Pagos</b>	<b>Honorario Mensual en (US\$)</b>
Septiembre 2024 (a partir de 02 al 30)	2,416.67
Octubre 2024	2,500.00
Noviembre 2024	2,500.00
Diciembre,2024	2,500.00
<b>Total Lempiras</b>	<b>US\$9,916.67</b>



**CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD  
(APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES - POLÍTICA PARA LA SELECCIÓN Y  
CONTRATACIÓN DE CONSULTORES FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO)**

Con el fin de cumplir los **REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD** y de **INTEGRIDAD** para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente "*bona fide*" del siguiente país miembro del Banco:

\_\_\_\_\_

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de \_\_\_\_\_ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

(a) Emitir una amonestación;

(b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;

(c) Rechazar mi contratación; y

(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

**QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO**

TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

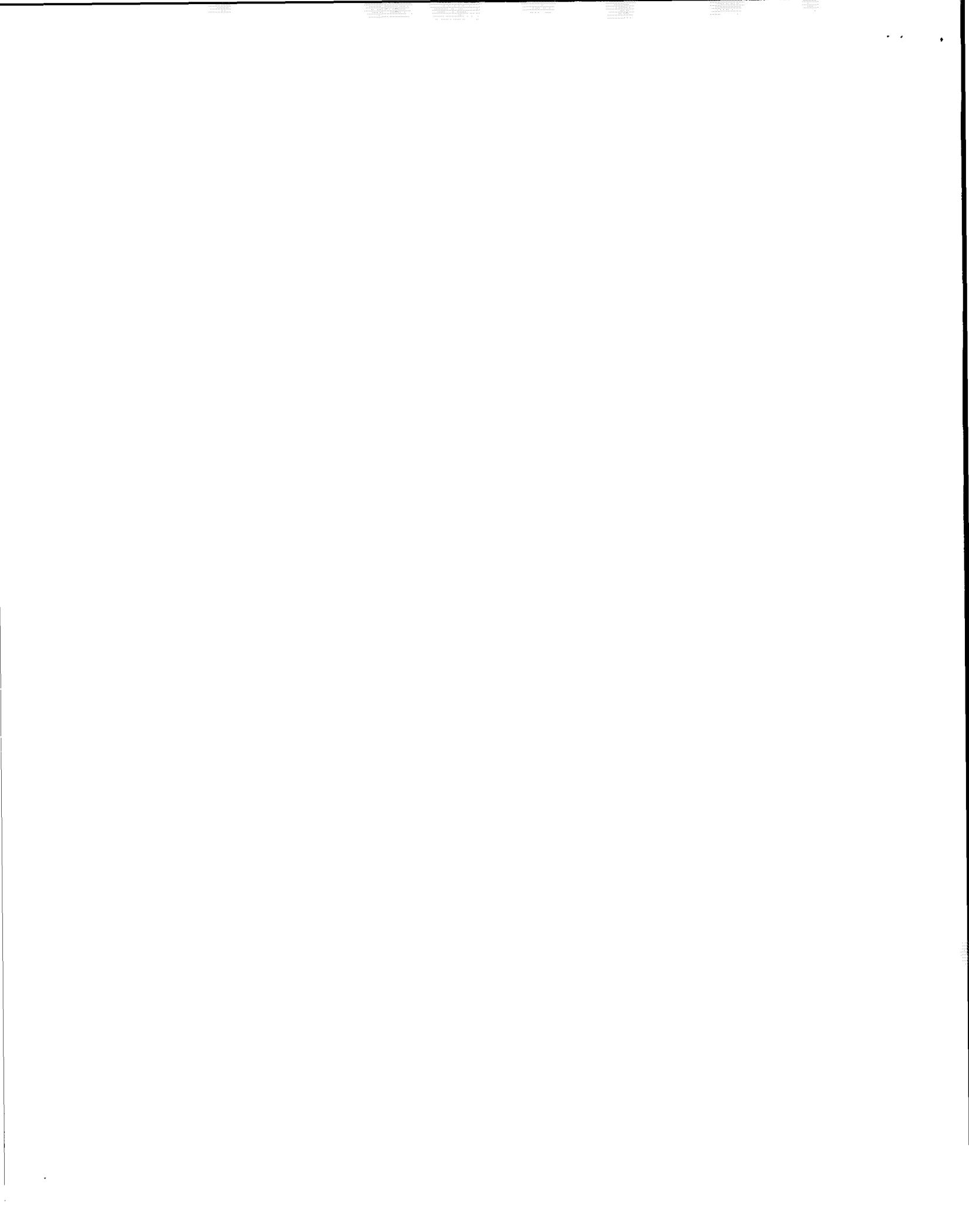
FIRMA: 

NOMBRE:

Yeny Yezabel Torres

FECHA:

2 September, 2021





**Contrato de Servicios de Consultoría**  
**CONTRATO No. 343/PRS/BM/6401/2024**  
**SUMA GLOBAL**

**ESTE CONTRATO** (el "Contrato") se celebra en día 17 de septiembre del 2024, entre El Programa de la Red Solidaria, representado por José Carlos Cardona Erazo, mayor de edad, hondureño, Licenciado en Historia, con tarjeta de identidad número 1518-1989-00093, Director Ejecutivo Ad Honorem nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023, actuando en su condición de Director Ejecutivo Ad Honorem, quien en adelante se denominará "**EL CONTRATANTE**", con domicilio social en Tegucigalpa, M.D.C. y, Luis Fernando Rodríguez Fernández, mayor de edad, con Maestría en Economía y Finanzas, con residencia en Francisco Morazán, Honduras, con Documento Nacional de Identificación DNI 1701-1981-01974, quien en adelante se denominará ("**EL CONSULTOR**"), sujetándose a las cláusulas siguientes:

**CONSIDERANDO QUE** el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación; **Oficial de Adquisiciones y Contrataciones**, y,

**CONSIDERANDO QUE** el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

**POR LO TANTO, LAS PARTES** convienen en lo siguiente:

**1. Servicios**

- (i) El **Consultor** prestará los servicios de "Oficial de Adquisiciones y Contrataciones y Contrataciones" que se especifican en el **Anexo A**, "Términos de Referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este **Contrato**.
- (ii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes".

**2. Plazo**

El **Consultor** prestará los Servicios: a partir del 17 de septiembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito. La renovación del contrato estará sujeta a resultados de desempeño del Consultor.

**3. Pagos**

El **Consultor** prestará los Servicios de acuerdo a lo establecido en el Anexo A.  
**A. Monto máximo**

Periodo	Monto Mensual \$	Totals
Del 17 de septiembre de 2024, al 30 de septiembre de 2024.	1,386.67	1,386.67
De octubre a diciembre de 2024	3,200.00	9,600.00
<b>Totals</b>		<b>10,986.67</b>

Afectando la siguiente Estructura Presupuestaria: Componente 3: Gestión del Proyecto, Actividad Obra: 05 Gestión del Proyecto, Objeto del Gasto: 24710,





Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa y Financiera, por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el **Anexo A**. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el **Consultor**, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto. La sede de trabajo será la ciudad de Tegucigalpa, en las oficinas de la Unidad Coordinadora del Proyecto.

**B.** Forma de pago

Los pagos se realizarán de forma mensual en concepto de honorarios profesionales, previa presentación de informe de actividades y recibo para su cancelación.

El valor del contrato será en Dólares de los Estados Unidos de América pagaderos en moneda nacional conforme al tipo de cambio oficial del día en que se emite el comprobante de pago en el sistema contable del Programa.

El Consultor deberá estar inscrito en el (SIAFI), para recibir el monto pactado.

**C.** Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en moneda nacional (Lempiras) conforme al tipo de cambio oficial del día en que se emite el comprobante de pago en el sistema contable del proyecto.

**4. Administración de los Servicios**

**A.** Coordinador

El **Contratante** designa la coordinación y seguimiento de la consultoría a al Coordinador del Área de Adquisiciones y Contrataciones de la UCP/PRS.

**5. Calidad de los Servicios**

El **Consultor** se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.

**6. Confidencialidad**

Durante la vigencia de este **Contrato** y dentro de los dos años siguientes a su término, el **Consultor** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del **Contratante** relacionada con los servicios, este **Contrato** o las actividades u operaciones del **Contratante** sin el consentimiento previo por escrito de este último.

**7. Propiedad de los materiales**

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el **Consultor** para el **Contratante** en virtud de este **Contrato**, serán de propiedad del **Contratante**. El **Consultor** podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación, previa autorización del Contratante.

**8. Prohibición al Consultor de participar en ciertas**

El **Consultor** conviene en que, tanto durante la vigencia de este **Contrato** como después de su terminación, ni el **Consultor** ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de





**9. Cesión**

cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.

El **Consultor** no podrá ceder este **Contrato** o subcontratar ninguna parte del mismo.

**10. Terminación Anticipada Del Contrato**

El Contrato podrá terminar de manera anticipada por mutuo acuerdo entre las partes, en cuyo caso el Consultor se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega (si aplica), así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La aceptación por el Contratante de los informes periódicos (si aplica) o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el Consultor. Cuando la terminación contractual anticipada por mutuo acuerdo surja a iniciativa del Consultor, éste deberá presentar la misma con un mínimo de diez (10) días de antelación.

**11. Rescisión Del Contrato**

El **Contratante** podrá dar por terminado este **Contrato** si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (c) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el **Contratante** enviará una notificación de rescisión por escrito a el **Consultor** por lo menos con **diez (10) días** de anticipación a la fecha de terminación:

- (a) Si el **Consultor** no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este **Contrato**, dentro de los siete (7) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el **Contratante** pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
- (b) Si el **Contratante** determina que el **Consultor** ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del **Contrato**.
- (c) Si la evaluación del desempeño del **Consultor** resultare insatisfactoria en un período; en el caso que sucediera uno de los eventos antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de la justificación correspondiente.
- (d) Si el **Contratante**, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este **Contrato**.
- (e) Por mutuo acuerdo de las partes.

**12. Devolución de Materiales y Reembolsos**

En todo caso de terminación contractual, el Consultor deberá devolver al Contratante todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, el Contratante, por su parte, reembolsará al Consultor todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de terminación contractual.

**13. Ley e idioma por los que se regirá el Contrato**

El **Contrato** se regirá por las Leyes de Honduras, y el idioma del **Contrato** será el español.

**14. Pago de Impuesto**

De cada pago se retendrá el monto por concepto de impuesto sobre la renta que corresponda de acuerdo con la ley hondureña. En caso de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta, el consultor debe presentar constancia que acredite.





- 15. Solución de controversias** Toda controversia que surja de este **Contrato** y que las Partes no puedan solucionar en fomla amigable, deberá someterse a Ley de Arbitraje de Honduras.
- 16. Fraude y Corrupción** El Banco exige el cumplimiento de sus directrices de lucha contra la conupción y las políticas y los procedimientos de sanción vigentes, establecidos en el Marco de Sanciones del GBM, tal como se indica en el **Anexo B** del presente contrato.
- El Consultor** declara que ha leído y acepta lo establecido en el **Anexo B, "Cláusulas de Fraude y Corrupción"** publicada por el Banco Mundial conformle a lo establecido en las *Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco /I,fwulial, publicadas en septiemhre de 2023.*
- 17. Vigencia del Contrato** El presente contrato permanecerá vigente y válido hasta la aprobación final de los servicios por parte del CONTRATANTE, y/o la liquidación total del mismo.
- 18. Seguros** El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.

Por el Contratante

  
/ José Carlos Cardona Er'a, 5 CP.  
Director Ejecutivo Ad Honorem

Por el Consultor

  
Luis Fernando Rodríguez Fernández

### Lista de Anexos

Anexo A: Ténninos Je referencia y alcance de los SerYicios

Anexo B: Fraude y Corrupción

Anexo C: Obligación Jel Consultor Je presentar infonnes





## ANEXO A

**TERMINOS DE REFERENCIA**  
PROYECTO DE INTEGRACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL  
**Proyecto: IDA-6401-HN IDA-6918-HN**  
**OFICIAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES**  
Identificación en el STEP: **HN-REDSOL-415794-CS-INDV**

### I ANTECEDENTES

El Proyecto de Integración de la Protección Social tiene como objetivo general mejorar los resultados del componente urbano del Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas (TMC) y fortalecer la integración del Sistema de Protección Social para los más pobres. El Proyecto consta de las siguientes partes: 1. Fortalecimiento del Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas Urbano y de la Implementación de la Estrategia de Transición Integrada, 2. Fortalecimiento institucional del programa de TMC y la integración del Sistema de Protección Social, parte 3. Gestión del Proyecto. Suscrito el 20 de agosto de 2021, entre el Gobierno de Honduras y Banco Mundial (BM), aprobado por el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo No. 79-2021 Gaceta No. 35,735 de fecha 02 de octubre de 2021 y se realizó el cambio el ejecutor en abril 2023.

En cumplimiento al Decreto Ejecutivo Número PCM-08-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 2 de mayo de 2022, el **Artículo 1** establece la creación del **Programa de la Red Solidaria**, que ejecuta proyectos asignados o pre diseñados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social; el **Artículo 6** por su parte indica que el Objetivo General del Programa de la Red Solidaria es: Coordinar y ejecutar los programas y proyectos derivados de políticas públicas y diseñados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, tendientes a mejorar de manera progresiva las condiciones de vida y el desarrollo humano, especialmente de las familias en extrema pobreza. De igual manera el **Artículo 30** instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a efectuar en forma inmediata y de acuerdo al marco legal vigente, los traslados presupuestarios a favor del Programa de la Red Solidaria, de tal forma que asuma en definitiva la ejecución de todos los recursos previstos en los contratos, convenios y acuerdos de financiamiento internacionales, así como los recursos de contraparte, para la ejecución de los siguientes programas y proyectos ejecutados por AEPAS-H, SEDIS y SENPRENDE en el marco del Programa de la Red Solidaria y considerando que en la actualidad dentro de la cartera de la Unidad Coordinadora de Proyectos se encuentran los siguientes contratos y convenios de Préstamo cuya fuente de financiamiento es el Banco Mundial (BM):

No.	Referencia	Nombre del Proyecto
1.	BM 6401-HN	Proyecto de Integración de la Protección Social
2.	BM 6918-HN	Financiamiento Adicional al Proyecto de Integración de la Protección Social

En este periodo se continúa con la ejecución de los Programas y Proyectos bajo fuente de financiamiento en el marco del Programa de la Red Solidaria.





## II JUSTIFICACION

La Unidad Coordinadora del Proyecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del Programa de la Red Solidaria (PRS) es la instancia responsable de garantizar la correcta ejecución y el fiel cumplimiento de los procedimientos que establecen los organismos financieros internacionales en sus Acuerdos de Financiamiento, asegurándose que estén acorde con los procedimientos para las adquisiciones de bienes, obras y servicios que se desarrollen dentro del marco de lo requeridos en las **Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión**, en la Estrategia de Adquisiciones del Proyecto Orientada al Desarrollo, al Anuncio General de Adquisiciones (AGA), al Plan de Adquisiciones del Proyecto y del Documento de Evaluación del Proyecto (PAD) así como sus normas, reglamentos y procedimientos para la adquisición de bienes, obras, consultorías y servicios distintos a los de consultoría y cuando sea requerido aplicando la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

## III OBJETIVO GENERAL

- Contar con un consultor/a en el área de adquisiciones, que fortalezca la operación de la Unidad Coordinadora de Adquisiciones y Contrataciones, en la implementación de los procesos programados en el PA del Proyecto, optimizando el uso de los recursos y aumentando la calidad y eficiencia en la ejecución de las actividades de adquisiciones y contrataciones de conformidad con procedimientos establecidos.

## IV NOMBRE DE LA CONSULTORÍA

- Oficial de Adquisiciones y Contrataciones

## V ACTIVIDADES PRINCIPALES

Bajo las directrices del Coordinador de Adquisiciones y Contrataciones de la UCP/PRS, apoyará las siguientes actividades:

1. Participar en equipo en el proceso de consolidación del Plan de Adquisiciones y Contrataciones del Proyecto.
2. Participar en la ejecución, actualización y seguimiento de los planes de adquisición y contratos (PA) del proyecto.
3. Según asignación de carga de trabajo dar seguimiento operativo a las actividades concernientes a los procesos de adquisiciones de bienes, servicios distintos de las consultorías y consultorías relacionados con la gestión.
4. Consolidar el Plan de Adquisiciones y Contrataciones (PA-SEPA) de los diferentes préstamos y de sus Componentes para las diferentes Categorías de inversión.
5. Garantizar el fiel cumplimiento de las condiciones de elegibilidad que establece el Banco Mundial para el uso de fondos en las diferentes categorías de inversión y con los respectivos métodos de adquisición.
6. Mantener actualizado el STEP y verificar la calidad de la información que se suba al STEP, para todas las actividades ejecutadas en el área de adquisiciones, de manera que se garantice un adecuado manejo y control de los contratos generados por los procesos adquisición de bienes, servicios distintos de consultoría y consultorías, conforme a las metodologías acordadas en el propio PA, todo de conformidad con lo acordado con el Banco para este tipo de actividades.





7. Apoyar en la elaboración de bases de licitación, pedidos de propuestas, coordinar los procesos de evaluaciones técnicas y económicas.
8. Como parte de comisiones evaluadoras elaborará informes de evaluación y recomendación de adjudicación.
9. Elaborar y gestionar las convocatorias o avisos de licitación o concursos.
10. Responsable de publicar los procesos asignados en el sistema de HonduCompras, , diarios nacionales y UNDB, según corresponda.
11. Realizar las gestiones necesarias en equipo con la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones, para las aprobaciones en las diferentes etapas del proceso de adquisición o contratación.
12. Realizar las cotizaciones de los procesos de adquisiciones en lo que aplique esta modalidad.
13. Apoyar los actos de recepción y apertura de ofertas y el acta correspondiente.
14. Gestionar y coordinar las respuestas a las preguntas que sean formuladas por los oferentes durante los procesos de adquisición de obras, bienes, servicios de consultoría y de no consultoría.
15. Elaborar las órdenes de compra y contratos, entre otros, y gestionar las firmas que correspondan.
16. Mantener un adecuado sistema de archivo de la documentación de respaldo de los procesos de adquisiciones o contrataciones realizadas.
17. Garantizar en todo momento el fiel apego a las Normas de Adquisiciones del BM, antes cooperantes, Ley de Contratación del Estado de Honduras, en fin, lo establecido en los Manuales Administrativos Operativos y en el Contrato de Préstamo.
18. Apoyar en la administración de contratos, incluyendo la recopilación de documentación: facturas, recibos, certificados de inspección, certificado de origen, garantías, certificados de seguro, etc.
19. Coordinar la recepción de bienes y el monitoreo de la entrega de los mismos al destino final.
20. Procesar las aprobaciones internas de los documentos, así como también las aprobaciones de las Instituciones Financieras.
21. Cooperar internamente con otras áreas tales como administración financiera y contabilidad en relación a los pagos, garantías y reclamos inherentes a los contratos.
22. Facilitar información relacionada con procesos de adquisiciones y administración de Contratos para la preparación de los Informes de Progreso del Proyecto.

## VI INFORMES ESPERADOS

- a. Plan de Adquisiciones (PA) del Proyecto de los diferentes Componentes para las diferentes Categorías de inversión
- b. Informe mensual de avance de adquisiciones y contrataciones ejecutados, de acuerdo con al Plan de Adquisiciones del Proyecto.
- c. Informes trimestrales y del PA, de acuerdo con los requerimientos del Proyecto.
- d. Reporte actualizado de expedientes disponibles con documentación física y electrónica
- e. Documentos de licitación y contratación, informes de evaluación, contratos y demás documentos preparados de acuerdo a las disposiciones de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco y a los Documentos Estándar del Banco.

## VIII. DEPENDENCIA

El consultor tendrá como autoridad superior y para propósitos administrativos únicamente a la Coordinación General del Programa. Su dependencia inmediata superior será la Coordinación Adquisiciones y Contrataciones de la UCP/PRS





## VIII. PERFIL PARA LA POSICIÓN

- **Formación Profesional:**
  - Profesional con grado universitario (cumplimiento obligatorio)
  - Contar con formación y capacitación reciente (últimos 2 años) en el uso y aplicación de las Normas de adquisiciones y contrataciones (bienes, obras, servicios distintos a los de consultorías y no consultorías) de manera relevante y preferible del Banco Mundial y/o Normas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
  - Diplomado en Compras y Contrataciones
- **Experiencia General:**
  - Experiencia General Mínima de cinco (5) años laborando con empresas del sector público o privadas en la ejecución de fondos de organismos multilaterales (Banco Mundial (BM) /Banco Interamericano de Desarrollo (BID)/Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) u otros organismos financieros internacionales).
- **Experiencia Específica:**
  - Experiencia específica mínima de cuatro (4) años en el desempeño comprobado como Oficial de Adquisiciones, aplicando Políticas de Adquisiciones y Contrataciones del BID, BM, BCIE, UNDB, UE organismos multilaterales o bilaterales. Alternativamente puede contar con cuatro (4) años de experiencia mínima en el ámbito de compras públicas.
  - Experiencia mínima de tres (3) años como Oficial de Adquisiciones, ejecutando procesos (LPI, LPN, SP, compras menores, 3 CVs) de adquisición bajo los diferentes métodos aplicables de conformidad con los umbrales correspondientes y particularmente con la Norma de Banco Mundial y/o del BID.
  - Experiencia de al menos tres (3) años en el seguimiento y administración de contratos en obras, bienes, servicios de consultoría y no consultoría.
  - Experiencia mínima de tres (3) años en la preparación de documentos y administración de procesos de adquisiciones (incluyendo participación en la evaluación) hasta su adjudicación.
- **Conocimiento:**
  - Manejo de herramientas informáticas: Paquete de Microsoft Office (Word, Excel, Power Point y Project).
  - Manejo del Portal de HonduCompras a nivel de ingreso de proceso y registro de contratos y carga del Plan de Adquisiciones.
  - Manejo del Sistema de Ejecución de Planes de Adquisiciones (SEPA).
  - Manejo del Sistema de Seguimiento en Adquisiciones (STEP).

## IX. PLAZO DE LA CONSULTORIA

La consultoría tendrá una duración de la fecha de suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024, renovables sujetos a evaluación satisfactoria de desempeño, la prestación de los servicios de Consultoría se desarrollará en las oficinas de la Unidad Coordinadora de Proyectos del Programa de la Red Solidaria (UCP/PRS), pudiendo temporalmente desplazarse al interior del país cuando su trabajo lo requiera, para lo cual se pagarán los viáticos que conforme a ley procede.





## X. FORMA DE PAGO

Los informes descritos en el numeral VI de los presentes TDR servirán de base previa aprobación de la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones de la UCP/PRS, para los pagos asociados a esta consultoría. Estos pagos se realizarán de forma mensual en concepto de honorarios profesionales.





## ANEXOB

### Fraude y Corrupción

#### 1. Propósito

- 1.1 Las Directrices Contra la Corrupción del Banco y este anexo se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.

#### 2. Requisitos

- 2.1 El Banco exige que los prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento que otorga); licitantes (proponentes / postulantes), consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios o proveedores, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

#### 2.2 A tal fin, el Banco:

- a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:
  - i. por "práctica corrupta" se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;
  - ii. por "práctica fraudulenta" se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;
  - iii. por "práctica colusoria" se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;
  - iv. por "práctica coercitiva" se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;
  - v. por "práctica obstructiva" se entiende:
    - a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o
    - b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e), que figura a continuación.





- b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.
- c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.
- d. Sancionará, conforme a lo establecido en sus Directrices Contra la Corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, en forma indefinida o por un período determinado, a cualquier empresa o persona, declarándola públicamente inelegible para i) recibir la adjudicación de un contrato financiado por el Banco u obtener beneficios financieros o de otro tipo a través de dicho contrato<sup>1</sup>; ii) ser designada<sup>2</sup> subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado de una empresa habilitada para ser adjudicataria de un contrato financiado por el Banco, y iii) recibir los fondos de un contrato otorgado por el Banco o seguir participando en la preparación o ejecución de un proyecto financiado por este.
- e. Exigirá que en los documentos de Solicitud de Ofertas/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una Cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores de servicios o proveedores, permitan al Banco inspeccionar<sup>3</sup> todas las cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento de los contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

<sup>1</sup> Para disipar cualquier duda, la inelegibilidad de una parte para recibir la adjudicación de un contrato incluirá, entre otras cosas, (i) solicitar la precalificación, expresar Ulterés en la prestación de servicios de consultoría y presentar ofensas, propuestas, en forma directa o en calidad de subcontratista, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado, en relación con dicho contrato, y (ii) suscribir una enmienda o modificación en la que introduzcan cambios sustanciales a un contrato existente.

<sup>2</sup> Un subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado (el nombre dependerá del documento de licitación de que se trate) es aquel que (i) figura en la solicitud de precalificación u oferta del Licitante (postulante proponente) debido a que apona la experiencia y los conocimientos especializados esenciales que le permiten cumplir los requisitos de calificación para una oferta/propuesta en particular, o (ii) ha sido designado por el Prestador.

<sup>3</sup> Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones, auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se requiera únicamente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.





## ANEXO C

### Obligaciones del Consultor de Presentar Informes

Los pagos al Consultor se realizarán contra la entrega de informes mensuales que enlisten las actividades desarrolladas por él en ese intervalo, luego de revisión y aprobación por parte del Coordinador General de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la UCP.

